

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA



FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899

Aparece todos los días hábiles

AÑO CXIV

MENDOZA, JUEVES 22 DE MAYO DE 2014

N° 29.632

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Francisco Humberto Pérez

VICEGOBERNADOR

Sr. Carlos Germán Ciurca

MINISTRO DE TRABAJO, JUSTICIA
Y GOBIERNO

Dr. Rodolfo Manuel Lafalla

MINISTRO DE SEGURIDAD

Dr. Leonardo Fabián Comperatore

MINISTRO DE HACIENDA
Y FINANZAS

Cdor. Marcelo Fabián Costa

MINISTRO DE AGROINDUSTRIA
Y TECNOLOGIA

Lic. Marcelo Daniel Barg

MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
Y DERECHOS HUMANOS

Prof. Cristian Pablo Bassin

MINISTRO DE SALUD

Dr. Matías Ernesto Roby

MINISTRO DE TURISMO

Lic. Javier Roberto Espina

MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

Ing. Rolando Daniel Baldasso

MINISTRO DE ENERGIA

Ing. Marcos Alberto Zandomeni

MINISTRO DE CULTURA

Prof. Marizul Beatriz Lilia Ibáñez

MINISTRO SECRETARIO GENERAL
LEGAL Y TECNICO
DE LA GOBERNACION

Dr. Francisco Ernesto García Ibañez

MINISTRO DE TIERRAS, AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Lic. Guillermo Pablo Elizalde

MINISTRO DE DEPORTES

Sr. Marcelo Benjamín Locamuz

MINISTRO DE TRANSPORTE

Dr. Diego Adrián Martínez Palau

DECRETOS

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA Y TECNOLOGIA

DECRETO N° 504

Mendoza, 21 de marzo de 2014
Visto el expediente N° 487-M-2013-01283 en el cual se solicita la aprobación del Convenio suscripto entre la Provincia de Mendoza, la Dirección Provincial de Vialidad y el Instituto de Desarrollo Industrial, Tecnológico y de Servicios (I.D.I.T.S.), en fecha 25 de febrero de 2013; y

CONSIDERANDO:

Que el Parque Industrial Provincial (P.I.P.) es el único parque oficial de la Provincia de Mendoza, y tiene origen en el Parque Industrial Petroquímico en el año 1974 y su continuación a partir de la Ley Provincial N° 4227/77 y su Decreto Reglamentario N° 427/78;

Que mediante Decreto N° 208/12 se aprobó un Convenio cuyo objeto fue la ejecución de la obra de iluminación (1° etapa) del Parque Industrial Provincial (P.I.P.) la cual ya fue finalizada;

Que el Convenio de referencia tiene por objeto la ejecución de la obra de "Iluminación Vial del Parque Industrial Provincial - 2° etapa", cuyo presupuesto asciende a la suma de Pesos un millón ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y dos (\$ 1.164.432,00) a valores del mes de febrero de 2013 y que el Instituto de Desarrollo Industrial, Tecnológico y de Servicios (I.D.I.T.S.) tiene destinado para la ejecución de la citada obra;

Por ello en virtud de lo dispuesto por el Artículo 2° Inciso i) de la Ley N° 8637 y lo dictaminado por

Asesoría Letrada del Ministerio de Agroindustria y Tecnología a fojas 32/33 y 51 del expediente de referencia,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Apruébese el Convenio suscripto en fecha 25 de febrero de 2013 entre la Provincia de Mendoza, representada por el Ministro de Agroindustria y Tecnología Licenciado Marcelo Daniel Barg, y por el ex Ministro de Infraestructura y Energía, actual Ministro de Infraestructura, Ingeniero Rolando Daniel Baldasso "ad referéndum" del Poder Ejecutivo, la Dirección Provincial de Vialidad representada por su Administrador Ingeniero Arturo Enrique Soler "ad referéndum" del Consejo Ejecutivo y el Instituto de Desarrollo Industrial, Tecnológico y de Servicios (I.D.I.T.S.) representado por su Presidente, Contador Martín Silvestre Hinojosa, por los motivos expuestos en los considerandos de este decreto y cuya fotocopia certificada forma parte del mismo.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Agroindustria y Tecnología y el Señor Ministro de Infraestructura.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**FRANCISCO HUMBERTO PEREZ
Marcelo Daniel Barg
Rolando Daniel Baldasso**

CONVENIO DE EJECUCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA OBRA DE ILUMINACIÓN VIAL DEL PARQUE INDUSTRIAL PROVINCIAL

En Mendoza, a los 25 días del mes de febrero de 2013, concurren por un lado l) La Provincia de

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual N° 94397

Sumario

DECRETOS	Pág.
Mrio. de Agroindustria y Tecnología	4.465
Ministerio de Trabajo Justicia y Gobierno	4.466
Mrio. de Tierras Ambiente y Recursos Naturales	4.467
ACORDADAS	
Suprema Corte de Justicia	4.467
RESOLUCIONES	
Mrio. de Infraestructura y Energía	4.469
Ministerio de Salud	4.469
Administ. Prov. del Fdo. para la Transf. y el Crecimiento de Mendoza	4.470
DECRETOS MUNICIPALES	
Municipalidad de Maipú	4.474
ORDENANZAS	
Municipalidad de Godoy Cruz	4.475
Municipalidad de Maipú	4.481
SECCION GENERAL	
Contratos Sociales	4.482
Convocatorias	4.483
Irrigación y Minas	4.485
Remates	4.485
Concursos y Quiebras	4.488
Títulos Supletorios	4.496
Notificaciones	4.498
Sucesorios	4.504
Mensuras	4.508
Avisos Ley 11.867	4.510
Avisos Ley 19.550	4.510
Licitaciones	4.511

Mendoza, con domicilio sito en calle Peltier N° 352, 6° piso, Ciudad Capital, Provincia de Mendoza; representada en este acto por el Sr. Ministro de Agroindustria y Tecnología, Lic. Marcelo Daniel Barg y el Sr. Ministro de Infraestructura y Energía, Ing. Rolando Daniel Baldasso, ad referéndum del Poder Ejecutivo de la Provin-

cia de Mendoza y por las otras partes la Dirección Provincial de Vialidad, en adelante Vialidad representada por su Administrador General, Ing. Arturo Enrique Soler, ad - referéndum del Consejo Ejecutivo y el Instituto de Desarrollo Industrial Tecnológico y de Servicios, en adelante IDITS, representada por su Presidente, Cdor. Martín Silvestre Hinojosa, convienen en celebrar el siguiente Convenio de colaboración:

Considerando:

La importancia que reviste el Sector Industrial para la Provincia de Mendoza, y en correlato con ello el ordenamiento de los emprendimientos en zonas específicas sean estas Zonas Industriales, Parques Industriales o Distritos Industriales, y en el caso particular del Parque Industrial Provincial, único parque oficial de la provincia, que tiene su origen en el Parque Industrial Petroquímico en el año 1974 y su continuación a partir de la Ley Provincial N° 4227/77 y Dto. Reglamentario N° 427/78 en el actual Parque Industrial Provincial (P.I.P.)

Que se celebró un Convenio de fecha 11 de mayo del 2011 para la iluminación de la parte más desarrollada del mismo, como primera etapa, obra ya ejecutada, habiéndose aprobado el mismo mediante Resolución N° 316 y Decreto N° 208/12, continuándose en la oportunidad con la segunda etapa que es el motivo del presente Convenio.

Que esta segunda etapa de la "Iluminación Vial del Parque Industrial Provincial" 2ª Etapa, complementaria de la anterior y correspondiente a la misma obra general y bajo los mismos términos, puede considerarse dentro de la Resolución mencionada y el Decreto respectivo

Por lo que surge el consiguiente:

CONVENIO

Artículo 1° - El presente convenio tiene por objeto la ejecución de la obra de "Iluminación Vial del Parque Industrial Provincial - 2ª Etapa" en el Parque Industrial Provincial, ubicado en el Distrito Industrial del departamento de Luján de Cuyo, cuyo presupuesto asciende a Pesos: un millón ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y dos (\$ 1.164.432) de obra básica, a valores del mes de febrero de 2013, cuyo monto el IDITS tiene destinado para la ejecución de la misma.

Artículo 2° - Vialidad confeccionará la documentación necesaria para el llamado a licitación entre la que se incluye el pliego de condi-

ciones verificaciones técnicas, particulares, cómputos métricos, presupuestos y todo otro documento necesario para tal fin, sobre la base de la documentación que en este acto entrega el IDITS, resultante de la contratación del proyecto ejecutivo del referido trabajo.

Artículo 3° - Agroindustrias autoriza a Vialidad, la ejecución de la obra mencionada en el Parque Industrial Provincial, del cual es Autoridad de Aplicación, en términos de la Ley Provincial N° 4227/77 y su decreto Reglamentario N° 427/78.

Artículo 4° - Todos los gastos que demande la realización y la confección de la documentación para el llamado a licitación, estará a cargo de IDITS

Artículo 5° - Vialidad realizará el Aviso de Proyecto, si correspondiere, por la magnitud de la obra, ante las autoridades pertinentes.

Artículo 6° - Vialidad deberá coordinar con (EDEMESA - Municipio) la factibilidad técnica respecto de las normativas y/o reglamentaciones vigentes.

Artículo 7° - IDITS, se hará cargo de los gastos que demanden los avisos de licitación y de inspección de obra hasta un monto de \$ 10.000 (Pesos: diez mil).

Artículo 8° - Vialidad llevará a cabo la Inspección de los trabajos, Foja de Medición, Confección de los Certificados, Recepciones Provisoria y Definitiva, remitiendo una copia de esa documentación a IDITS- para gestionar la transferencia de los montos correspondientes de cada certificado emitido, quien a su vez estará facultada para supervisar y/o auditar todos los aspectos relativos a la ejecución de los trabajos.

Artículo 9° - IDITS efectivizará el monto correspondiente de cada certificado emitido dentro de los quince (15) días hábiles de recepcionadas los mismos, en la sede de Julián Barraquero 130 - Ciudad de Mendoza - para el pago de los mismos a la Empresa Contratista. IDITS será la única responsable y tomará a su costo y cargo el pago de los intereses que eventualmente se generen por mora en el pago de los certificados a la empresa contratista.

Artículo 10° - Vialidad estudiará los ajustes correspondiente a los valores, que surgieren del estudio original y para las sucesivas etapas, pudiendo a su vez formular las modificaciones que estime convenientes como consecuencia de las variaciones operacionales y/o funcionales en cuanto a los diseños o detalles del Proyecto Original.

Artículo 11° - Todos los ajustes, cambios o alteraciones de las pautas del Contrato original que puedan dar lugar a modificaciones de los términos contractuales de origen, serán consensuados con IDITS como requisito previo a los ajustes de rigor a implementar.

Artículo 12° - La vigencia de este Convenio concluirá con la recepción definitiva y la entrega en funcionamiento por parte de quien resultare ejecutor de la misma, de los planos conforme a obra y toda documentación referente a la obra y el Certificado Final de Obra, ratificado por Vialidad.

Artículo 13° - Ambas partes se reservan el derecho de resolver el presente Convenio en forma unilateral, siempre que existan razones valederas que demuestren que el mismo es perjudicial a los intereses de cualquiera de las partes. En tal caso cualquiera de las partes que haga uso de la presente cláusula, deberá comunicar su decisión con una antelación de sesenta (60) días corridos a la fecha que se pretenda dejar resolver el Convenio.

Artículo 14° - La Obra tendrá un Plazo de ejecución de tres (3) meses corridos contados a partir de la firma del Acta de inicio de obras, ajustándose el desarrollo al Cronograma de Obras y el de Inversiones, presentado con la oferta y que forma parte de la documentación aceptada y de la Orden de Compra correspondiente. No se tendrá en cuenta Cláusula de Reajuste en los valores cotizados y está previsto el pago de un anticipo para acopio de materiales.

Artículo 15° - Vialidad se compromete a mantener indemne a Agroindustria e IDITS con relación a cualquier indemnización que pudiera corresponder, cualquiera sea su naturaleza, por toda causa vinculada con la contratación y ejecución de la obra de que se trata.

Artículo 16° - Las partes acuerdan someterse a los efectos del presente Convenio a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Mendoza, a cuyo efecto fijan domicilio en: Dirección Provincial de Vialidad en calle W. Lencinas s/n - Parque Gral. San Martín - Ciudad de Mendoza y el IDITS en calle Julián Barraquero N° 130 Ciudad de Mendoza.

Artículo 17° - En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza, a los 25 días del mes de Febr. del año 2013.

**MINISTERIO
DE TRABAJO JUSTICIA
Y GOBIERNO**

DECRETO N° 851

Mendoza, 19 de mayo de 2014
Vista la Nota N° 1193-D-2014-00108, y

CONSIDERANDO:

Que el día 25 de mayo se cumple el "204° Aniversario de la Revolución de Mayo", hecho que debe celebrarse con el fervor y el brillo que merece por ser la conmemoración de la constitución de la Primera Junta, siendo el deber del Gobierno de la Provincia rendir homenaje a las glorias de la Patria; siendo además este año la Conmemoración en el marco del Bicentenario de la Gobernación Intendencia de Cuyo del General Dn. José de San Martín y del Centenario del Monumento del Ejército de Los Andes.

Por ello;

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Establézcase el siguiente Programa Oficial de Actos a realizarse con motivo de la Conmemoración del 204° Aniversario de la Revolución de Mayo", a celebrarse en la Provincia de Mendoza:

Sábado 24 de Mayo de 2014:

23:30 hs. - **Conmemoración del "204 Aniversario Revolución de Mayo"**, en el marco del Bicentenario de la Gobernación Intendencia de Cuyo del General Dn. José de San Martín y del Centenario del Monumento del Ejército de los Andes.

Lugar: Cerro de la Gloria - Parque General, San Martín de la Ciudad de Mendoza.

Domingo 25 de Mayo de 2014:

08:00 hs. - **Diana de Gloria al Señor Gobernador de la Provincia**, a cargo de la Banda de Música y Guerra del Ministerio de Seguridad, "Cabo 1ro. Gustavo Ramet".
Lugar: Domicilio Particular del Sr. Gobernador.

09:30 hs. - **Izamiento de la Bandera Oficial de la Nación**
Lugar: Plaza Departamental, San Martín y República de Siria - Tunuyán.

10:00 hs. - **Solemne Tedeum**
Lugar: Iglesia Nuestra Señora del Carmen, Peatonal Luis López y Mitre - Tunuyán

11:30 hs. - **Desfile Cívico - Militar**
Lugar: San Martín y República de Siria - Tunuyán.

17:30 hs. - Arrio de la Bandera Oficial de la Nación

Lugar: Plaza Departamental, San Martín y República de Siria - Tunuyán.

Artículo 2° - Invítense a las autoridades civiles, militares, eclesiásticas, escuelas y al pueblo de la Provincia a concurrir a los actos dispuestos precedentemente.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

FRANCISCO HUMBERTO PEREZ
Rodolfo Manuel Lafalla

MINISTERIO DE TIERRAS AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DECRETO N° 342

Mendoza, 25 de febrero de 2014

Visto el expediente N° 399-F-12-03840, caratulado "S/ escrituración. Colonia Los Otoyanes, Lote 33"; en el cual el Sr. Juan Carlos Ferlaza, D.N.I. N° 20.169.060, solicita la escrituración de un terreno identificado según Decreto N° 559/88 como Lote N° 33 de la Colonia "Los Otoyanes", Distrito La Central del Departamento de Rivadavia; y

CONSIDERANDO

Que por Decreto N° 559/88 se adjudica en venta al Señor Juan Carlos Ferlaza, D.N.I. N° 20.169.060, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 21 de la Ley N° 4711 en concordancia con los Artículos N° 15 y N° 16, incisos d) del citado texto legal, el inmueble identificado según Plano de Mensura N° 10/15496 como Lote N° 33 de la Colonia "Los Otoyanes" del Distrito La Central, Departamento de Rivadavia; constante de una superficie de quince hectáreas ciento tres metros cuadrados con dieciocho decímetros cuadrados (15 ha 103,18 m2) Dominio inscripto al N° 6288, fojas 845, Tomo 48, del Departamento de Junín, con fecha 1 de julio de 1970.

Que en las presentes actuaciones obra, a fojas 3/8, el Compromiso de Compra-Venta, con fecha 5 de abril de 1988, suscripto entre la Provincia de Mendoza representada, en ese entonces, por el Sr. Director de la Dirección Agropecuaria y, por otra parte, el Adjudicatario, el Sr. Juan Carlos Ferlaza, donde se especifican las condiciones particulares de adjudicación, de acuerdo con lo dispuesto en Artículos N° 22 y 48 de la Ley N° 4711.

Que según informe, a fojas 33, se deja constancia que se ha cancelado el valor total asumido por el Adjudicatario, como lo establece la 3er. cláusula del Compromiso, mencionado en el párrafo anterior.

Por ello, en virtud de los dictámenes emitidos por Asesoría Legal de la Dirección de Desarrollo Territorial, por Asesoría Legal de ex Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, hoy Ministerio de Tierras, Ambiente y Recursos Naturales, por Asesoría de Gobierno y por Fiscalía de Estado,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Ratifíquese, en todos sus términos el Compromiso de Compra - Venta corriente a fojas 3/8 del Expediente N° 399-F-12-03840, suscripto entre la Provincia de Mendoza representada, en aquel entonces, por el Sr. Director de la Dirección Agropecuaria Ing. Raúl Orlando Millán y el Sr. Juan Carlos Ferlaza, D.N.I. N° 20.169.060, con fecha 5 de abril de 1988; por el cual se le adjudicó en venta el inmueble ubicado en la Colonia Los Otoyanes del Distrito La Central del Departamento de Rivadavia, identificado como Lote N° 33, con una superficie según plano de Mensura N° 10/15496 de quince hectáreas, ciento tres metros cuadrados con dieciocho decímetros cuadrados (15 ha 103,18 m2), Dominio inscripto al N° 6288, fojas 845, Tomo 48, del Departamento de Junín, con fecha 1 de julio de 1970, por un valor total de Tres mil dos australes con seis centavos (A 3.002,06)

Artículo 2° - Habiéndose cancelado en su totalidad el precio estipulado en el Compromiso de Compra - Venta, otórguese a través de Escribanía General de Gobierno la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del adjudicatario.

Artículo 3° - El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Tierras, Ambiente y Recursos Naturales y Ministro Secretario General Legal y Técnico de la Gobernación.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

FRANCISCO HUMBERTO PEREZ
Guillermo Pablo Elizalde
Francisco Ernesto García Ibáñez

DECRETO N° 375

Mendoza, 28 de febrero de 2014
Visto el expediente N° 79-D-2014-03792, en el cual se da cuen-

ta de la necesidad de cubrir las funciones de Asesor de Gabinete del Ministerio de Tierras, Ambiente y Recursos Naturales; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 436/13 se designó al Ing. Néstor Edgardo Martín, a partir del 01 de abril del año 2013, en el cargo de Clase 076, como Asesor de Gabinete de la ex Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, hoy Ministerio de Tierras, Ambiente y Recursos Naturales.

Que a fs. 1 del expediente N° 78-D-2014-03792 obra pedido del Ministro de Tierras, Ambiente y Recursos Naturales, para que se deje sin efecto la mencionada designación y se designe al Cdr. Augusto Alfredo Kozusnik, en el cargo de Clase 076, como Asesor de Gabinete del Ministerio de Tierras, Ambiente y Recursos Naturales.

Por ello, en uso de sus facultades,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Acéptese la renuncia, a partir de la fecha del presente decreto, presentada por el Ing. Néstor Edgardo Martín, D.N.I. N° 14.528.788, en el cargo de Clase 076, (Código Escalafonario: 01-2-00-09), con funciones de Asesor de Gabinete de la ex Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, hoy Ministerio de Tierras, Ambiente y Recursos Naturales.

Artículo 2° - Designese, a partir de la fecha del presente decreto, en el cargo de Clase 076, (Código Escalafonario: 01-2-00-09), con funciones de Asesor de Gabinete del Ministerio de Tierras, Ambiente y Recursos Naturales al Cdr. Augusto Alfredo Kozusnik, D.N.I. N° 21.706.153, Clase 1970.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

FRANCISCO HUMBERTO PEREZ
Guillermo Pablo Elizalde



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

ACORDADA N° 25.675

Mendoza, 14 de mayo de 2014
Autos y vistos: Lo peticionado por el Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción Judicial en los autos N° 26182 caratulados "Colegio de Abogados y Procuradores - Notas Varias" y lo solicitado por el Cole-

gio Público de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial en autos N° 37528 caratulados "Colegio de Abogados de San Rafael - Notas Varias".

CONSIDERANDO:

Que en dichas presentaciones se expone que por las medidas de fuerza mantenidas por los empleados judiciales el día 28 de abril del corriente año se ha visto resentido el servicio de justicia por lo que solicitan se declare inhábil el día mencionado.

Que la Asociación Gremial de Empleados y Funcionarios del Poder Judicial comunicó en autos N° 59032 caratulados "Asociación Gremial de Empleados del Poder Judicial - Notas Varias" la convocatoria a sus representados a realizar medidas legítimas de acción sindical en la modalidad de huelga a partir de las 23 horas del día 25 de abril de 2014 hasta las 23 horas del día 28 de abril del año en curso.

Asimismo la Asociación de Funcionarios Judiciales informó en el expediente N° 51882 caratulados "Asociación de Funcionarios Judiciales - Notas Varias" que el día 28 de abril de 2014 se realizaría una asamblea en la Primera, Segunda y Tercera Circunscripción Judicial a las 11.00 horas y en la Cuarta Circunscripción Judicial a las 8.00 horas.

Que el alto acatamiento por parte del personal del Poder Judicial a las medidas de acción sindical mencionadas ha dificultado el desempeño de los profesionales del foro en el ámbito tribunalicio.

Que se encuentran cumplidos los presupuestos fácticos y legales necesarios para la declaración de inhabilidad procesal del día 28 de abril del corriente año, toda vez que se ha visto afectado el normal funcionamiento del sistema judicial.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 144 inc. 1 de la Constitución de la Provincia de Mendoza y art. 5 inc. a) de la Ley 4969, la Sala Administrativa de la Suprema Corte de Justicia,

RESUELVE:

I- Declarar Inhábil el día 28 de abril de 2014 para todas las Circunscripciones Judiciales del Poder Judicial, sin perjuicio de la validez de los actos regularmente cumplidos.

II- Notifíquese. Publíquese. Regístrese.

Pedro Jorge Llorente
Presidente
Carlos Böhm
Ministro
Omar Palermo
Ministro

ACORDADA N° 25.676

Mendoza, 14 de mayo de 2014

Autos y vistos: Lo peticionado por el Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción Judicial en los Autos N° 26182 caratulados "Colegio de Abogados y Procuradores - Notas Varias".

CONSIDERANDO:

Que en dicha presentación se expone que por las medidas de fuerza mantenidas por el personal del poder judicial se han visto paralizadas las actividades del día 29 de abril del corriente año.

Refieren que las medidas citadas han consistido en asambleas de personal en horario de atención al público, cierre de puerta de juzgados y recepción sólo de escritos urgentes, todo lo cual ha resentido el adecuado servicio de justicia por lo que se solicita se declare inhábil el día mencionado a fin de evitar las gravosas consecuencias jurídicas que acarrea la imposibilidad de hecho de realizar actos procesales.

Que la Asociación Gremial de Empleados y Funcionarios del Poder Judicial comunicó en Autos N° 59032 caratulados "Asociación Gremial de Empleados del Poder Judicial - Notas Varias" la convocatoria a sus representantes a realizar medidas legítimas de acción sindical en la modalidad de huelga a partir de las 11.00 horas del día 29 de abril hasta las 07.00 horas del día 30 de abril del año en curso, con excepción de los trabajadores de la Segunda Circunscripción Judicial para los cuales la medida de fuerza se extendería hasta las 10.00 del día 30 de abril de 2014.

Asimismo la Asociación de Funcionarios Judiciales informó en el expediente N° 51882 caratulados "Asociación de Funcionarios Judiciales - Notas Varias" que el día 29 de abril de 2014 se realizaría una asamblea en la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Circunscripción Judicial a las 11.00 horas.

Que el alto acatamiento por parte del personal del Poder Judicial a las medidas de acción sindical mencionadas ha dificultado el desempeño de los profesionales del foro en el ámbito tribunalicio.

Que se encuentran cumplidos los presupuestos fácticos y legales necesarios para la declaración de inhabilidad procesal del día 29 de abril del corriente

año, toda vez que se ha visto afectado el normal funcionamiento del sistema judicial.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 144 inc. 1 de la Constitución de la Provincia de Mendoza y art. 5 inc. a) de la Ley 4969, la Sala Administrativa de la Suprema Corte de Justicia,

RESUELVE:

I- Declarar Inhábil el día 29 de abril de 2014 para todas las Circunscripciones Judiciales del Poder Judicial, sin perjuicio de la validez de los actos regularmente cumplidos.

II- Notifíquese. Publíquese. Regístrese.

Pedro Jorge Llorente

Presidente

Carlos Böhm

Ministro

Omar Palermo

Ministro

ACORDADA N° 25.677

Mendoza, 14 de mayo de 2014

Autos y Vistos: Lo peticionado por el Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción Judicial en los Autos N° 26182 caratulados "Colegio de Abogados y Procuradores - Notas Varias" y lo solicitado por el Colegio Público de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial en Autos N° 37528 caratulados "Colegio de Abogados de San Rafael - Notas Varias".

CONSIDERANDO:

Que en dichas presentaciones se expone que por las medidas de acción sindical del día 30 de abril del corriente se ha visto paralizado el servicio de justicia.

Que el Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción Judicial refiere que las medidas citadas han consistido en asambleas de personal en horario de atención al público, cierre de puerta de juzgados y recepción sólo de escritos urgentes, todo lo cual ha resentido el adecuado servicio de justicia por lo que se solicita se declare inhábil el día mencionado a fin de evitar las gravosas consecuencias jurídicas que acarrea la imposibilidad de hecho de realizar actos procesales.

Que la Asociación Gremial de Empleados y Funcionarios del Poder Judicial comunicó en Autos N° 59032 caratulados "Asociación Gremial de Empleados del Poder Judicial - Notas

Varias" la convocatoria a sus representantes a realizar medidas legítimas de acción sindical en la modalidad de asamblea y movilización a partir de las 8.00 horas del día 30 de abril del corriente año.

Asimismo la Asociación de Funcionarios Judiciales informó en el expediente N° 51882 caratulados "Asociación de Funcionarios Judiciales - Notas Varias" que el día 30 de abril del 2014 se realizaría una asamblea con movilización en las cuatro Circunscripciones Judiciales a las 8.00 horas.

Que el alto acatamiento por parte del personal del Poder Judicial a las medidas de acción sindical mencionadas ha dificultado el desempeño de los profesionales del foro en el ámbito tribunalicio.

Que se encuentran cumplidos los presupuestos fácticos y legales necesarios para la declaración de inhabilidad procesal del día 30 de abril del corriente año, toda vez que se ha visto afectado el normal funcionamiento del sistema judicial.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 144 inc. 1 de la Constitución de la Provincia de Mendoza y art. 5 inc. a) de la Ley 4969, la Sala Administrativa de la Suprema Corte de Justicia,

RESUELVE:

I- Declarar Inhábil el día 30 de abril de 2014 para todas las Circunscripciones Judiciales del Poder Judicial, sin perjuicio de la validez de los actos regularmente cumplidos.

II- Notifíquese. Publíquese. Regístrese.

Pedro Jorge Llorente

Presidente

Carlos Böhm

Ministro

Omar Palermo

Ministro

ACORDADA N° 25.678

Mendoza, 14 de mayo de 2014

Autos y vistos: Lo peticionado por el Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción Judicial en los Autos N° 26182 caratulados "Colegio de Abogados y Procuradores - Notas Varias" y lo solicitado por el Colegio Público de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial en Autos N° 37528 caratulados "Colegio de Abogados de San Rafael - Notas Varias".

CONSIDERANDO:

Que en dichas presentaciones se expone que por las medidas de acción sindical del día 08 de mayo del corriente año se ha visto paralizado el servicio de justicia por lo que solicitan se declare la inhabilidad del día referido.

Que el Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción Judicial refiere que las medidas citadas han consistido en asambleas de personal en horario de atención al público, cierre de puerta de juzgados y recepción sólo de escritos urgentes, todo lo cual ha resentido el adecuado servicio de justicia.

Que dicho Colegio funda su requerimiento en la imposibilidad de hecho de realizar actos procesales con las gravosas consecuencias jurídicas que dicha situación acarrea.

Que la Asociación de Funcionarios Judiciales informó en el expediente N° 51882 caratulados "Asociación de Funcionarios Judiciales - Notas Varias" el paro de actividades para el día 08 de mayo de 2014 sin concurrencia a los lugares de trabajo.

Asimismo son de público conocimiento las medidas de fuerza llevadas a cabo por la Asociación de Empleados y Funcionarios del Poder Judicial el día mencionado.

Que el alto acatamiento por parte del personal del Poder Judicial a las medidas de acción sindical referidas ha resentido el servicio de justicia, dificultado el desempeño de los profesionales del foro en el ámbito tribunalicio.

Que se encuentran cumplidos los presupuestos fácticos y legales necesarios para la declaración de inhabilidad procesal del día 08 de mayo del corriente año, toda vez que se ha visto afectado el normal funcionamiento del sistema judicial.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 144 inc. 1 de la Constitución de la Provincia de Mendoza y art. 5 inc. a) de la Ley 4969, la Sala Administrativa de la Suprema Corte de Justicia,

RESUELVE:

I- Declarar Inhábil el día 08 de mayo de 2014 para todas las Circunscripciones Judiciales del Poder Judicial, sin perjuicio de la validez de los actos regularmente cumplidos.

II- Notifíquese. Publíquese. Regístrese.

Pedro Jorge Llorente

Presidente

Carlos Böhm

Ministro

Omar Palermo

Ministro

ACORDADA N° 25.679

Mendoza, 14 de mayo de 2014
Autos vistos y considerando: Que conforme lo ordenado por el Acuerdo N° 25.539, el día 14 de mayo del año en curso el Tribunal Penal de Menores, emplazado en calle Chile N° 1342 primer piso de la Ciudad de Mendoza, será trasladado a su nuevo domicilio en el primer piso del Edificio de Familia y Minoridad, sito en calle Mitre y Montevideo de la Ciudad de Mendoza.

Que a fin de llevar a cabo las tareas necesarias para dicho traslado, resulta necesario declarar la inhabilidad judicial del día 14 de mayo del corriente año para dicha dependencia.

Por lo expuesto la Sala Tercera de la Suprema Corte de Justicia,

RESUELVE:

I- Declarar inhábil el día 14 de mayo del año 2014 para el Tribunal Penal de Menores, sin perjuicio de la validez de los actos reglamentariamente cumplidos.

II- Regístrese. Notifíquese. Publíquese. Archívese.

Pedro Jorge Llorente

Presidente

Carlos Böhm

Ministro

Omar Palermo

Ministro

Resoluciones



**MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA
Y ENERGIA**

RESOLUCION N° 802 -IE-

Mendoza, 30 de setiembre de 2013

Visto el expediente N° 3773-D-2013-30093-E-0-8, en el cual la Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas eleva para su aprobación el Convenio N° 3 de Ampliación de Plazo, celebrado con la Empresa Arquitectura y Diseño Construcciones Civiles S.A. contratista de la obra: "Ampliación y Remodelación Emergencias Hospital "Antonio Scaravelli" - Departamento Tunuyán - Mendoza", según contrato de obra pública aprobado por Resolución N° 691-IE-12; en razón de lo informado al respecto y lo dictaminado por el Consejo de Obras Públicas y por la Asesoría Legal de esta jurisdicción,

El Ministro de Infraestructura y Energía en ejercicio de las facultades conferidas por Decreto-Acuerdo N° 720/1998

RESUELVE:

Artículo 1° - Apruébese el Convenio N° 3 de Ampliación de Plazo, celebrado el día 16 de setiembre del año 2013, entre la Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas, representada por su Titular, Ingeniero José Antonio Giunta y la Empresa Arquitectura y Diseño Construcciones Civiles S.A. representada por su Presidente, Doctor Francisco Martínez Parra, contratista de la obra: "Ampliación y Remodelación Emergencias Hospital "Antonio Scaravelli" - Departamento Tunuyán - Mendoza", el que en fotocopia autenticada, constante de una (1) hoja, integra la presente resolución como Anexo I.

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.
Rolando Daniel Baldasso

**ANEXO
CONVENIO N° 3**

Entre la Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas, en adelante La Administración, representada en este acto por su Director Ing. José Antonio Giunta, que fija domicilio legal en 8° Piso de Casa de Gobierno, Centro Cívico, Mendoza, por una parte, y por la otra la Empresa Arquitectura y Diseño Construcciones Civiles S.A., representada por su Presidente Dr. Francisco Martínez Parra, que fija domicilio legal en calle Coronel Beltrán 1816, Local 2, Godoy Cruz, Mendoza, Contratista de la Obra: "Ampliación y Remodelación Emergencias Hospital "Antonio Scaravelli" - Departamento Tunuyán - Mendoza", se conviene en formalizar las siguientes alteraciones el Contrato respectivo aprobado por Resolución IE- N° 691 del 22 de agosto de 2012, el que será aprobado por el Ministro de Infraestructura y Energía:

Artículo Primero: Se modifica el plazo de ejecución de obra, ampliándolo en (60) sesenta días corridos de acuerdo a lo establecido a fs. 16, de acuerdo a las causales de fs. 02/04 y Plan de Trabajos y Curva de Inversiones a fs. 14/15, que obran en Expediente N° 3773-D-2013-30093, contados a partir de la fecha de terminación ampliada mediante Convenio N° 2 de Ampliación de Plazo aprobado por Resol. IE N° 587/2013 (31/08/2013), siendo la nueva fecha de terminación de la obra el día 13 de octubre de 2013.

Artículo Segundo: Las partes declaran que el presente Convenio no devenga gastos Improductivos, ni gastos generales, con

motivo de las alteraciones acordadas en el presente Convenio, no teniendo en consecuencia sobre estos conceptos, nada que reconocerse ni reclamarse respectivamente.

En prueba de conformidad y fiel cumplimiento del presente Convenio, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto de acuerdo por ambas partes, en la Ciudad de Mendoza, a los dieciséis días del mes de setiembre de dos mil trece.

RESOLUCION N° 866 -IE-

Mendoza, 23 de octubre de 2013

Visto el expediente N° 4176-S-2013-30093-E-0-9, en el cual se solicita el incremento del Item: "Gastos Generales de Obra" del presupuesto aprobado por Resolución N° 1030-IE-2012, para la ejecución de la obra: "Construcción Biblioteca Pública Ciudad de Malargüe - Departamento Malargüe - Mendoza"; teniendo en cuenta que el incremento solicitado está destinado a atender el pago de los gastos de publicidad de los avisos licitatorios, dado que existen fondos para la atención del gasto y en conformidad con lo dictaminado por la Asesoría Legal de esta Jurisdicción,

En ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto-Acuerdo N° 720/1998

**EL MINISTRO
DE INFRAESTRUCTURA
Y ENERGIA
RESUELVE:**

Artículo 1° - Increméntese el Item "Gastos Generales de Obra" del presupuesto aprobado por Resolución N° 1030-IE-2012, para la ejecución de la obra: "Construcción Biblioteca Pública Ciudad de Malargüe - Departamento Malargüe - Mendoza", en la suma de Diez mil pesos (\$ 10.000,00).

Artículo 2° - El gasto del incremento del Item "Gastos Generales de Obra" del presupuesto de la obra de que se trata, aprobado por el artículo anterior, será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente - Ejercicio 2013: Unidad de Gestión de Crédito O95405-512-01-000, Unidad de Gestión de Consumo O95405, de acuerdo con el siguiente detalle:

"Gastos Generales de Obra" (Presupuesto aprobado por Resolución N° 1030-IE-2012): \$ 10.000,00

Artículo 3° - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Rolando D. Baldasso

MINISTERIO DE SALUD**RESOLUCIÓN N° 385**

Mendoza, 10 de marzo de 2014.

Visto el expediente 329-G-13-05474, en el cual obra la renuncia presentada por Dn. Jorge Rolando Giamportone, con funciones en el Hospital "Héctor E. Gailhac", por haber obtenido el beneficio jubilatorio.

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección da Personal y en uso de las facultades conferidas por el Art. 11 del Decreto-Acuerdo N° 565/08 y Decreto-Acuerdo N° 608/08.

**EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1° - Tener por aceptada a partir del 01 de enero de 2014, la renuncia presentada por el agente que a continuación se menciona, al cargo que se consigna, con funciones en la dependencia del Ministerio que se especifica, por haber obtenido el beneficio jubilatorio.

Jurisdicción 08 - Carácter 1
Hospital "Héctor. E. Gailhac" - Unidad Organizativa 14

Clase 010 - Cód. 15-2-01-05

Dn. Jorge Rolando Giamportone, clase 1947, L.E. N° 8.157.866, CUIL N° 20-08157866-5.

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Matías E. Roby

RESOLUCIÓN N° 408

Mendoza, 17 de marzo de 2014.

Visto el expediente 422-H-13-04632, en el cual se solicita la aprobación del Convenio de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables, celebrado entre el Dr. Marcelo Puentes, Director del Hospital Dr. Domingo Sicoli y la persona que es menciona, quien se desempeñó en dicho Hospital dependiente del Ministerio de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que resultó imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio de Salud.

Que no revistando en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resultó indispensable contratar bajo el sistema de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables, a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio se ha propuesto como metas para el año 2013.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Legal y de acuerdo a lo dispuesto por Ley N° 7557, Arts. 2°, 3°, 4° y 5°, Ley N° 8530 Art. 88, Decreto Reglamentario N° 354/13 y demás normativas aplicables.

**EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1° - Aprobar por el período que se detalla, el Convenio de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables, celebrados oportunamente entre el Dr. Marcelo Puentes, Director del Hospital Dr. Domingo Sicoli y la persona que se menciona, quien se desempeñó en la siguiente dependencia del Ministerio de Salud: Hospital Dr. Domingo Sicoli A partir del 01 de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2013 Galvez Peñaloza, Patricia del Carmen; 23-18762623-4; Médico; \$ 36.000,00

Artículo 2° - Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2013: Cta. General: S96020 41308 000 Unidad de Gestión: S20001.

Artículo 3° - Establecer que la presente resolución deberá ser comunicada a las Comisiones de Hacienda, de Salud y de Desarrollo Social de la H. Legislatura, al H. Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Contaduría General de la Provincia.

Artículo 4° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Matías E. Roby

**ADMINISTRADORA
PROVINCIAL
DEL FONDO PARA
LA TRANSFORMACION
Y CRECIMIENTO
DE MENDOZA**

RESOLUCIÓN N° 589/2014

Mendoza, 12 de mayo de 2014.

Asunto: Aprobación del Reglamento de Condiciones Particulares de la Línea de Crédito Destinada a Financiar Proyectos de Inversión Privada Mendoza TIC Parque Tecnológico.

Visto: El expediente N° 1667-F-2013, donde obran los antecedentes de la "Línea de Crédito destinada a financiar proyectos de inversión privada Mendoza TIC Parque Tecnológico", y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Provincial N° 3/2012 modificatorio del Decreto N° 347/94 reglamentario de la Ley 6.071 establece como función de esta Dirección Ejecutiva dictar y/o modificar el Reglamento de Condiciones Generales y/o los Reglamentos Particulares, todo ello conforme a los lineamientos que determine el Órgano Colegiado de esta Institución;

Que en este sentido, el mencionado Cuerpo Colegiado dictó la Resolución N° 26/2014, mediante la cual aprueba los lineamientos que regulan la "Línea de crédito destinada a financiar proyectos de inversión privada Mendoza TIC Parque Tecnológico";

Que a fs. 383 y ss. obra propuesta efectuada por la Subdirección de Desarrollo donde se sugiere la reglamentación de dicha operatoria, que comprende las condiciones a cumplir, tanto en la documentación a exigir, como las metodologías y criterios de evaluación técnica y jurídica a utilizar en el análisis de la solicitud de financiamientos, considerándose como apropiada por su agilidad;

Que por Resolución N° 9/2014 y su complementaria Resolución N° 28/2014 ambas emanadas por la Administradora Provincial del Fondo, se dispuso que para el cálculo de los intereses de los créditos otorgados y a otorgarse por la Institución en el marco de cada Línea de Crédito, a partir del día 29 de enero y hasta el día 31 de mayo de 2014 inclusive, el valor de la tasa de referencia (TNA vencida en pesos de la cartera general del Banco de la Nación Argentina) sea la publicada el día 28 de enero de 2014, que asciende al 18,85% nominal anual (TNA);

Que ante la ausencia del Director Ejecutivo se deja a cargo de la Dirección Ejecutiva al Subdirector de Desarrollo, Dr. Pablo Olaiz, D.N.I. 22.189.110, mediante Resolución N° 583/2014 de esta Dirección Ejecutiva;

Que esta Resolución se dicta en virtud de la asignación efectuada por el Decreto Provincial N° 3/2012, modificatorio del Decreto N° 347/94 (reglamentario de la Ley 6.071).

Por lo expuesto:

El Subdirector de Desarrollo a Cargo De La Dirección Ejecutiva de la Administradora Provincial del Fondo

RESUELVE:

Artículo 1° - Apruébese el Reglamento de Condiciones Particulares de la "Línea de Crédito destinada a financiar proyectos de in-

versión privada Mendoza TIC Parque Tecnológico", que forma parte integrante de la presente como Anexo.

Artículo 2° - Aplíquese lo dispuesto en las Resoluciones N° 09/2014 y N° 28/2014 de la Administradora Provincial del Fondo, o en la/s que en el futuro la/s reemplacen y/o complementen, a las solicitudes de crédito que se tramiten en la Línea de crédito que por la presente se reglamenta.

Artículo 3° - Notifíquese, publíquese y archívese.

Pablo Javier Olaiz

ANEXO

REGLAMENTO DE CONDICIONES PARTICULARES

"LÍNEA DE CRÉDITO DESTINADA A FINANCIAR PROYECTOS DE INVERSIÓN PRIVADA MENDOZA TIC PARQUE TECNOLÓGICO"

CAPÍTULO 1

OBJETO DE LA FINANCIACIÓN

1 - Objeto

El presente Reglamento contiene los lineamientos particulares correspondientes a la "Línea de crédito destinada a financiar proyectos de inversión privada Mendoza TIC Parque Tecnológico", la cual tiene por objeto la financiación de inversiones en bienes de capital (activo fijo) a empresas adjudicatarias de parcelas pertenecientes al Mendoza TIC Parque Tecnológico, a fin de ejecutar en ellas proyectos de inversión de base tecnológica, todo ello en el marco de la/s "Licitación/es Pública/s" aprobadas por el Poder Ejecutivo Provincial (autoridad de aplicación el Ministerio de Agroindustria y Tecnología) y leyes provinciales N° 8311/11, N° 6071 (t.o.) y decretos reglamentarios.

CAPÍTULO 2

CONDICIONES PARA LOS SOLICITANTES

2 - Postulantes Excluidos

No podrán ser admitidos como Postulantes:

1- Las personas físicas o jurídicas que se presenten como Postulantes y/o sus directores titulares, o representantes legales que hubieren incurrido en incumplimiento de cualesquiera obligaciones derivadas de los contratos de préstamo suscritos con la Administradora, por sí o en su carácter de mandataria o fiduciaria o cualquier otro carácter jurídico que ésta adopte, y no hubieran remediado adecuadamente el incumplimiento de que se trate.

2- Las personas físicas o jurídicas que se presenten como Postulantes que cuenten con informes desfavorables del CO.DE.ME. y/o Veraz.

La presente nómina es complementaria de la establecida en el Reglamento de Condiciones Generales.

CAPÍTULO 3

GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN

3 - Datos del Emprendimiento

La Administradora asumirá como proyecto de inversión de base tecnológica a financiar al aprobado en el/los proceso/s de Licitación/es Pública/s que resulte/n marco legal de esta Línea de Crédito.

El postulante deberá integrar todos los datos contenidos en el Anexo B (Guía para la presentación de información) y, cuando corresponda, deberá suscribirlo juntamente con el responsable técnico de la ejecución de la inversión.

Las inversiones en obra civil serán evaluadas por los auditores técnicos de la Administradora a efectos de otorgar su viabilidad y recomendar su valoración. En caso de otras inversiones, la viabilidad técnica se asumirá como otorgada mediante su mención en la norma jurídica provincial que instrumente el acto administrativo de adjudicación del terreno o parcela, y la razonabilidad de sus costos será evaluada por los auditores técnicos de la Administradora.

La Administradora y/o el Director Ejecutivo de ésta, se reservarán en todos los casos la facultad de considerar indispensable la designación de un responsable técnico de la ejecución de las inversiones, en función de la naturaleza de la misma. El postulante, -en los casos en que corresponda, deberá informar fehacientemente a la Administradora su designación, adjuntando, en su caso, constancia de habilitación en la matrícula pertinente. También deberá notificar a la Administradora, en caso que ocurriese, su desvinculación, debiendo designar inmediatamente un nuevo responsable técnico que asumirá las obligaciones hasta concluir el plazo de financiamiento.

Las nuevas inversiones a realizar deberán contemplar, en caso de corresponder, el cumplimiento de los requisitos formales de certificaciones, permisos y autorizaciones ambientales de acuerdo a la legislación y normativa vigente en la materia objeto de las mismas. Asimismo, se deberá contar también, en caso de corresponder, con el permiso y/o autorización municipal, en función de la actividad a realizar.

4 - Modificaciones al Proyecto

La Administradora, a través del Director Ejecutivo, está facultada a considerar excesivo el plazo de gracia solicitado por el postulante y, en consecuencia podrá establecer uno menor, notificándole tal circunstancia. Del mismo modo podrá considerar excesivo el monto del financiamiento, pudiendo modificarlo según su criterio, circunstancia que deberá ser notificada al Postulante. Asimismo podrá objetar otros elementos o parámetros incluidos en la propuesta.

**CAPÍTULO 4
DOMICILIOS****5 - Domicilio del Postulante**

El postulante deberá denunciar su domicilio real. Asimismo deberá constituir domicilio especial en el Gran Mendoza, o en el radio urbano del Departamento donde se localice el emprendimiento a financiar, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Mendoza, Primera Circunscripción Judicial, haciendo renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal.

Si el postulante cambiara su domicilio especial constituido, deberá comunicarlo en forma fehaciente y por escrito a la Administradora, a fin que pueda recibir sin demora las circulares pertinentes o cualquier otra documentación o requerimiento. Además de la comunicación fehaciente, sólo será válido el cambio de domicilio cuando fuera constituido en el Gran Mendoza o en el radio urbano del Departamento donde se localice el emprendimiento.

En el domicilio especial constituido, será considerada válida cualquier comunicación que se le formule al postulante.

**CAPÍTULO 5
CONDICIONES****DEL FINANCIAMIENTO****6 - Componente Financiable -****Monto a Financiar - Capital Propio**

El financiamiento que la Administradora acuerde en esta Línea de Crédito no podrá superar el setenta y cinco por ciento (75%) de la inversión total inicial a realizar que se plantea en la propuesta y hasta la suma de pesos dos millones (\$ 2.000.000) por solicitante y por proyecto.

Se admitirá como componente financiable sólo a las inversiones en bienes de capital (activo fijo) correspondientes a obras civiles, maquinarias, equipos y amueblamientos.

El postulante deberá aportar, por lo menos, el veinticinco por ciento (25%) del monto de la in-

versión total inicial que se plantea en la propuesta. Al respecto, se tomarán en cuenta las siguientes consideraciones:

- Se computará como aporte propio del inversor sólo el destinado a financiar las inversiones que se relacionen directamente con el emprendimiento a realizar.
- Respecto del I.V.A. sobre inversiones, la Administradora podrá admitir como aporte propio del Postulante el monto destinado a afrontar el I.V.A. de dichas inversiones.
- No podrán incluirse activos existentes en la empresa (inversiones preexistentes) para ser utilizadas en la determinación de la inversión inicial.
- No se considerará aporte propio los gastos originados por los estudios e investigaciones necesarias para la elaboración de la propuesta.

El monto disponible para atender a las solicitudes de financiamiento que se presenten en la Línea de Crédito asciende a la suma de pesos treinta millones (\$ 30.000.000), el que será asignado según el orden de presentación de las respectivas solicitudes.

7 - Reintegro del Crédito

La efectivización del préstamo, al igual que el reintegro por parte del inversor, tanto para las cuotas de capital como para los intereses, se realizará en pesos.

El capital se amortizará en cuotas trimestrales vencidas, iguales y consecutivas y cuyos vencimientos se determinarán a partir del vencimiento del período de gracia, debiendo establecerse las fechas en oportunidad de la aprobación del financiamiento.

El plazo total no podrá superar los cinco (5) años con hasta veintidós (21) meses de gracia que estará relacionada con el plazo de ejecución de las inversiones iniciales del proyecto. La estimación de tal plazo será evaluada por los auditores técnicos de la Administradora.

En ningún caso se autorizarán prórrogas o extensiones en el plazo de gracia ni de amortización, como consecuencia de las demoras ocurridas en la ejecución de la inversión en relación al cronograma de avance de obra suscripto.

La Administradora podrá unificar los vencimientos del pago del capital y de los intereses, a efectos de facilitar la administración del préstamo.

El pago del crédito se efectuará en una cuenta bancaria en pesos, que a estos efectos habilite la Administradora. Las boletas de

pago estarán a disposición del Tomador, con una antelación mínima de veinte (20) días a su vencimiento, en la sede de la Administradora y/o en el domicilio especial de los inversores, según corresponda.

8 - Intereses Compensatorios

Los intereses se abonarán en cuotas trimestrales vencidas conforme a las características del emprendimiento a financiar, excepto la primera cuyo vencimiento se determinará en oportunidad de la aprobación de la financiación, en función de la fecha probable de celebración del contrato de préstamo y entrega del primer desembolso. Se calcularán sobre los montos financiados pendientes de devolución, sin computarse período de gracia alguno.

El préstamo devengará intereses a una tasa nominal anual variable equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa Variable Nominal Anual Vencida en pesos fijada y publicada por el Banco de la Nación Argentina para las operaciones de Cartera General.

9 - Intereses Moratorios**y Punitorios**

Los intereses moratorios y punitivos serán los establecidos en el Capítulo 4 - Cláusula 9 del Reglamento de Condiciones Generales.

CAPÍTULO 6**DE LOS DESEMBOLSOS****10 - Condiciones****del Desembolso**

Los fondos serán entregados al inversor una vez instrumentado el contrato de préstamo y sus garantías, y una vez cumplimentados todos los requisitos exigidos como previos a la entrega del mismo, en tantos desembolsos como sean necesarios a efectos de permitir la adecuada ejecución de la inversión.

Una vez habilitado el desembolso, el mismo será liquidado vía transferencia bancaria al inversor. La sola transferencia bancaria a la cuenta denunciada será suficiente constancia del desembolso del crédito. A tales efectos, el Postulante deberá presentar ante esta Administradora la siguiente información: Entidad Financiera donde opere, identificación de sucursal y domicilio, Tipo y N° de cuenta, C.B.U. y CUIT vinculado a la misma. Cuando el Director Ejecutivo así lo disponga los fondos serán desembolsados al tomador del crédito mediante cheque corriente con cláusula "no a la orden" extendido a nombre de éste.

CAPÍTULO 7**DE LAS GARANTÍAS.****11 - Tipos de Garantía y Alcance**

El Postulante deberá ofrecer

en garantía del financiamiento solicitado Fianza/Aval emitida por Cuyo Aval Sociedad de Garantía Recíproca y cubrir ampliamente la totalidad del financiamiento solicitado a la Administradora, con más sus intereses, accesorios y gastos necesarios que demande el recupero total del crédito, siendo facultad exclusiva de la misma, evaluar la conveniencia y suficiencia de tal garantía, pudiendo admitirla, rechazarla y/o solicitar nueva.

Cuando la contragarantía ofrecida por el Postulante a Cuyo Aval S.G.R. sea hipoteca sobre el inmueble (terreno) de localización del proyecto y la misma no le resulte plenamente satisfactoria, dicha S.G.R. podrá proponer a la Administradora la emisión de certificados de avales parciales y escalonados, en razón a los nuevos valores asignados al inmueble, al incorporarse las mejoras al terreno en virtud de los avances de obra del proyecto.

La evaluación de tal propuesta, y su consecuente aceptación o rechazo, quedará a cargo exclusivo de la Administradora. En caso de su admisión y a los efectos de aprobar el financiamiento solicitado, el Cronograma de Inversiones y Desembolsos definitivo confeccionado por la Administradora, deberá ser conformado por Cuyo Aval S.G.R.

CAPÍTULO 8**REGLAMENTO DE CONDICIONES
GENERALES Y PARTICULARES****12 - Consulta y Adquisición****de los Reglamentos**

Las consultas y aclaraciones del presente Reglamento serán sin cargo y podrán efectuarse en las oficinas de la Administradora, en su sede central de 9 de Julio 1257, 1° piso, Ciudad de Mendoza, y en las delegaciones.

El valor de los Reglamentos de Condiciones Generales y de Condiciones Particulares será el establecido por el Director Ejecutivo de la Administradora Provincial del Fondo, pudiendo estar en relación al monto de asistencia financiera solicitado por el Postulante en oportunidad del ingreso de la propuesta. Tales valores serán publicados a través de la página web que mantiene la Administradora Provincial del Fondo: www.ftyc.gob.ar o la que en el futuro la reemplazare.

La adquisición del Reglamento de Condiciones Generales y del Reglamento de Condiciones Particulares son requisitos indispensables para la presentación y consideración de la propuesta.

CAPITULO 9**CONTENIDO DE LA PROPUESTA****13 - Documentación Integrante de la Propuesta**

La propuesta de financiamiento efectuada deberá necesariamente contener la documentación contemplada en la Cláusula 16 del Reglamento de Condiciones Generales, en lo que corresponda de acuerdo al tipo de Postulante y de garantía a ofrecer, debiendo además presentar para esta Línea de Crédito en especial, lo siguiente:

A) Documentación relacionada con el Postulante:

I - Personas Físicas:

- 1- Solicitud de Crédito conforme al modelo del Anexo A la cual deberá ser acompañada de fotocopia de las dos primeras hojas del documento de identidad del solicitante - D.N.I., L.C., L.E. o C.E.- adjuntando el original para su compulsión. En caso de no figurar en las dos primeras hojas el último domicilio declarado acompañar fotocopia de la hoja respectiva.
- 2- Constancia registral de no inhibición de bienes, emitida por autoridad competente, cuando el domicilio real declarado se encuentre fuera de la provincia de Mendoza o en los Departamentos de San Rafael, General Alvear y Malargüe.
- 3- Prefactibilidad del emprendimiento y de las nuevas inversiones a ejecutar emitida por el organismo técnico que regula la actividad económica del Postulante y/o por el administrador del Mendoza TIC Parque Tecnológico, en caso que corresponda.
- 4- Anexo B (Guía para la presentación de información del emprendimiento) suscrito, acompañado por la documentación allí solicitada.
- 5- Copia de la norma jurídica provincial que instrumente el acto administrativo donde se individualice el terreno o parcela adjudicada y se describa el proyecto a ejecutar en la misma.

II - Personas Jurídicas:

Además de la documentación indicada en el apartado I - Personas Físicas, en cuanto sea pertinente, deberá adjuntar:

- 1- Solicitud de Crédito conforme al modelo del Anexo A, la cual deberá ser acompañada de fotocopia de las dos primeras hojas del documento de identidad del representante - D.N.I., L.C., L.E. o C.E.- adjuntando el original para su compulsión.
- 2- Constancia registral de no inhibición de bienes respecto de la persona jurídica y de los miembros

titulares de su órgano de administración, emitida por autoridad competente cuando el domicilio social/real declarado se encuentre fuera de la provincia de Mendoza o en los Departamentos de San Rafael, General Alvear y Malargüe.

B) Documentación particular de la Línea de Crédito:

Respecto de las exigencias establecidas en el Reglamento de Condiciones Generales relativas a la localización de los emprendimientos, deberá adjuntarse declaración conforme al modelo del Anexo I de Localización del Emprendimiento, acompañando sólo las siguientes constancias:

- 1- Copia del título de propiedad, en caso de haberse escriturado el terreno o parcela adjudicado, el que será compulsado con su original por los Agentes de la Administradora.
- 2- Croquis de ubicación.
- 3- Informe sobre la titularidad dominial del inmueble y de inexistencia de gravámenes (Estado Jurídico de Inmueble e Inhibiciones) emitido por el Registro de la Propiedad, adjuntando, en su caso, copia certificada del Tomo respectivo.

Los Agentes de la Administradora verificarán la localización de la parcela adjudicada en la copia del Plano de Mensura archivado en D.P.C. bajo N° 05-49835 con Nomenclatura Catastral Matriz N° 050208002600001100000, debidamente visado por autoridad competente, el cual obra como antecedente en la sede central de la Administradora.

**CAPITULO 11
PROCEDIMIENTO
DE EVALUACIÓN****14 - Proceso De Evaluación**

El proceso de evaluación de la solicitud de financiamiento en la Administradora estará referido a:

- 1- Determinación por parte de técnicos idóneos contratados por la Administradora y/u Organismos Técnicos Competente, de la viabilidad técnica de las obras en infraestructura civil a realizar y de la razonabilidad de los presupuestos y/o facturas proforma correspondientes a la inversión inicial presentadas por el Postulante, así como de la existencia de las inversiones complementarias necesarias para la ejecución del emprendimiento.
- 2- Cumplimiento de todos los aspectos jurídicos exigidos por el Reglamento de Condiciones Generales y el Reglamento de Condiciones Particulares de la Línea de Crédito para ser titular del financiamiento.

3- Valoración de garantías satisfactorias conforme al tipo admitido y suficiencia de la misma en relación al monto del crédito solicitado.

La Administradora verificará el cumplimiento de los presupuestos de admisibilidad, y el no encuadramiento en las condiciones de exclusión, en base a la información y documentación contenida en la propuesta, y en especial lo manifestado en carácter de declaración jurada por el Postulante. Podrá requerirse información adicional a otros Organismos Públicos o Privados, entre otros, al Clearing de Deudores, a la Suprema Corte de Justicia y a la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza.

Asimismo, la Administradora a través del Director Ejecutivo, está facultada a solicitar toda información y/o documentación que estime pertinente, al igual que requerir, en el marco del/de los proceso/s licitatorio/s, al Ministerio de Agroindustria y Tecnología de la Provincia de Mendoza, la confirmación de la veracidad y exactitud de todos los datos consignados en la propuesta.

15 - Facultades de Interpretación

La definición de criterios generales de interpretación, aplicable a situaciones especiales no previstas en el Reglamento de Condiciones Generales y en el de Condiciones Particulares de la Línea de Crédito, será efectuada por el Director Ejecutivo de la Administradora.

16 - Auditorías

Serán técnicas y/o contables practicadas por los auditores técnicos de la Administradora. Se admitirán rendición de avances de obra mediante la acreditación de anticipos financieros y/o acopios de materiales, en la medida que los auditores técnicos los consideren técnicamente razonables.

A efectos de la cumplimentación de la auditoría final de aplicación de fondos al destino del financiamiento otorgado, el tomador del crédito deberá presentar ante la Administradora certificación final del avance de obra emitida por el Instituto de Desarrollo Industrial Tecnológico y de Servicios (I.D.I.T.S.), en su calidad de administrador de Mendoza TIC Parque Tecnológico.

Para el supuesto que el tomador del crédito no acredite en tiempo y forma las exigencias de esta cláusula, la Administradora quedará facultada a exigir el reintegro inmediato del préstamo, dejándose sin efecto los plazos y condiciones pactadas.

ANEXO A**SOLICITUD DE CRÉDITO
ADMINISTRADORA PROVINCIAL
DEL FONDO LÍNEA DE CRÉDITO
DESTINADA A FINANCIAR
PROYECTOS DE INVERSIÓN
PRIVADA MENDOZA TIC
PARQUE TECNOLÓGICO**

El que suscribe

.....
(con poder que se anexa para este acto) en nombre y representación de

(en adelante "el Postulante"), solicita acceder a la asistencia financiera de la "Línea de crédito destinada a financiar proyectos de inversión privada Mendoza TIC Parque Tecnológico" y garantiza, en carácter de declaración jurada:

–La veracidad y exactitud de los datos consignados en la presente solicitud y de toda la información incluida en la propuesta solicitada por el Reglamento de Condiciones Generales y en el Reglamento de Condiciones Particulares de la Línea de Crédito, autorizando a los organismos oficiales intervinientes, o a quienes ellos designen, a verificar la referida información. Asimismo autoriza a organismos oficiales, bancos, otras empresas a confirmar la referida información a solicitud de la Administradora Provincial del Fondo;

–Conocer y aceptar, en todos sus términos el Reglamento de Condiciones Generales y el Reglamento de Condiciones Particulares de la "Línea de crédito destinada a financiar proyectos de inversión privada Mendoza TIC Parque Tecnológico", los que se consideran integrantes de la propuesta;

–Satisfacer en su totalidad los requisitos de admisibilidad previstos en el Reglamento de Condiciones Generales y en el Reglamento de Condiciones Particulares de la Línea de Crédito;

–No encontrarse comprendido en las prohibiciones de la Cláusula 3. Postulantes Excluidos del Reglamento de Condiciones Generales y Cláusula 2. Postulantes Excluidos del Reglamento de Condiciones Particulares de la Línea de Crédito.

–Haber autorizado al Ministerio de Agroindustria y Tecnología de la Provincia de Mendoza, en el marco del/de los proceso/s licitatorio/s para la venta de parcelas pertenecientes al "Mendoza TIC Parque Tecnológico", a confirmar la veracidad y exactitud de todos los datos consig-

nados en la presente solicitud y de toda la información incluida en la propuesta solicitada por el Reglamento de Condiciones Generales y por el Reglamento de Condiciones Particulares de la Línea de Crédito.

Se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Mendoza, Primera Circunscripción Judicial, haciendo renuncia expresa a todo otro fuero incluso el Federal.

Apellido y Nombre / Razón Social		Tipo y Nº de Documento o Nº Inscripción en D.P.J.		
Estado Civil del Postulante		E-mail		
Nombre y Apellido del cónyuge		Tipo y Nº Documento del Cónyuge		
Domicilio Real		Teléfono		
Domicilio Especial		Teléfono		
Actividad Principal		C.U.I.T.		
		Situación frente al I.V.A.		
		Nº Inscripción I. Brutos		
Antigüedad de la Empresa		Personal en relación de dependencia (1)		
Inicio actividades	Empresas predecesoras y/o cambios de razón social	Posee	No posee	
Detalle de la deuda fiscal vencida y exigible a favor de la Provincia de Mendoza (1)				
Organismo/Repartición	Concepto	Estado (apremio, gestión antigüedad, etc.)	Antigüedad de la deuda (1º vto. Impago)	Monto total actualizado
Total:				
Detalle de la deuda financiera vencida y exigible a favor de la Provincia de Mendoza (1)			Si	No
Organismo/Repartición	Concepto	Estado (apremio, gestión judicial, etc.)	Antigüedad de la deuda (1º vto. Impago)	Monto total actualizado
Total:				
Detalle de la deuda financiera vencida y exigible a favor de la Administradora Provincial del Fondo del Postulante y sus administradores titulares (1)			Si	No
Concepto	Estado (apremio, gestión judicial, etc.)	Antigüedad de la deuda (1º vto. Impago)	Monto total actualizado	
Total:				

(1) Marcar con una "X" lo que corresponda.

Datos del proyecto a financiar			
Objeto (transcribir la denominación del proyecto de base tecnológica tal como fue aprobado en la norma de adjudicación)			
Financiamiento solicitado	\$.....%	Plazo de gracia	
Aporte propio	\$.....%	Plazo de amortización	
Monto total de las inversiones	\$100%	Plazo total	

MENDOZA, ... de de

Firma y aclaración Postulante o su Representante

**ANEXO B
GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN DEL EMPRENDIMIENTO ADMINISTRADORA PROVINCIAL DEL FONDO LÍNEA DE CRÉDITO DESTINADA A FINANCIAR PROYECTOS DE INVERSIÓN PRIVADA MENDOZA TIC PARQUE TECNOLÓGICO
CAPITULO I
INFORMACIÓN DE LA PROPUESTA**

La elaboración de la presente guía general tiene como propósito brindar a las empresas, personas e instituciones interesadas un detalle de la información que debe suministrarse en las solicitudes de préstamo que sean presentadas a consideración de la Administradora. Su contenido deberá ajustarse y adaptarse de acuerdo a las características particulares de cada emprendimiento.

A- Proyecto

Realizar una breve descripción del proyecto, indicando sus objetivos y características principales.

B- Inversiones en Activos fijos

Se deberán detallar las inversiones en obra civil, nuevo equipamiento y mobiliario necesarios para la puesta en marcha del proyecto, sin importar si pretenden ejecutarse con aporte propio o con financiamiento. Para ello el Postulante deberá:

1-Elaborar una planilla en moneda pesos que contemple la totalidad de los componentes de inversión previstos, teniendo como base los respectivos presupuestos o facturas pro-forma. Tales comprobantes deberán

ser adjuntados a la propuesta y deberán contener especificaciones detalladas de sus características técnicas, exponiendo precios unitarios y totales, cantidades y consideración del IVA (valores netos o IVA incluido). La descripción de las inversiones a realizar debería corresponder a las indicadas en la Norma jurídica provincial que instrumente el acto administrativo donde se individualice el terreno o parcela adjudicada y se describa el proyecto de base tecnológica a ejecutar en la misma. Para los ítems que fueran cotizados en moneda extranjera indicar el tipo de cambio utilizado para su conversión a moneda nacional. La planilla deberá contener totales para los ítems: Inversiones en Activos Fijos netas de IVA, IVA de las Inversiones e Inversiones en Activos Fijos totales.

2- Identificar los componentes de origen nacional y extranjero. En el caso de bienes a importar, informar la posición arancelaria y las erogaciones vinculadas a dicha operación: seguros y fletes (externos e internos), gastos de nacionalización, impuestos, y otras erogaciones, acompañando presupuestos y cotizaciones.

C- Cronograma

Acompañar un Cronograma de Inversiones y Desembolsos informando las etapas requeridas para la ejecución de la inversión a realizar, a modo de informar la necesidad de fondos según el período, según el siguiente esquema:

Ítems de Inversión	Desembolso N°1			Desembolso N° ...			Total		
	Préstamo	Aporte	Total	Préstamo	Aporte	Total	Préstamo	Aporte	Total
	FTYC	Propio		FTYC	Propio		FTYC	Propio	
TOTAL									

En el caso que se constituyan garantías escalonadas en contragarantía de la fianza otorgada por Cuyo Aval S.G.R., el Cronograma de Inversiones y Desembolsos definitivo, deberá ser conformado por Cuyo Aval S.G.R. a los efectos de aprobar el otorgamiento del crédito.

CAPITULO II

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

A- Aspectos técnicos generales, que deberán presentarse para todo tipo de emprendimiento:

- 1- Factibilidades técnicas correspondientes, emitidas por los organismos competentes (uso de suelo, vertido de efluentes, servicios requeridos como energía eléctrica, agua, cloacas, habilitaciones municipales, etc.). Acompañar las autorizaciones necesarias para el actual funcionamiento de la empresa y por la realización del proyecto.
- 2- Esquema de distribución en planta de edificios, maquinarias y equipos (lay out de planta).
- 3- Descripción de los sistemas de seguridad existente y a incorporar.
- 4- Descripción de las instalaciones complementarias: cañerías, desagües, materiales, dimensiones, funciones, motivo de la instalación, croquis. Bombas de agua y fluidos del proceso, válvulas, conexiones.
- 5- Descripción de las instalaciones eléctricas (transformadores, tableros de control, y sus componentes, arrancadores, contactores, relevos térmicos, cableado, iluminación, etc.), características técnicas y dimensiones detalladas, motivo de su instalación, esquema de las instalaciones propuestas.

B- En caso que las nuevas inversiones comprendan obras civiles, se deberá acompañar además:

- 1- Memoria técnica de la obra civil: incorporar la documentación gráfica aclaratoria y/o planillas de locales que se considere conveniente para una correcta evaluación e interpretación de la obra.
- 2- Planilla General de Análisis de Precios (planilla de cotización), donde se discriminen los ítems y subítems que comprenden las obras civiles previstas. Deberá indicarse: ítem, unidad de medida, cantidad, precio unitario de materiales, precio unitario de mano de obra, subtotales y % de incidencia.

3- Plan de Trabajos - Curva de inversiones: de acuerdo a la Planilla de Análisis de Precios - Cronograma de Inversiones y Desembolsos (indicar los Aportes Propios y los del FTYC).

4- Planos:

- Planimetría General.
- De Proyecto (plantas-cortes-fachadas-etc.).
- De Estructura - verificación sísmica.

-De Instalaciones eléctricas, sanitarias, gas.

-De Instalaciones especiales (sistema de depuración de efluentes, servicio contra incendio, etc.).

Aclaración: Los planos deberán estar aprobados por el Municipio correspondiente antes de la firma del Contrato de Préstamo pero a los fines de la evaluación los mismos se podrán presentar a nivel de proyecto ejecutivo (proyecto definitivo, croquis o planos a escala).

5- Indicación respecto de si la obra se ejecutará por administración, total o parcial o por contrato total o parcial.

Se recomienda suministrar toda la información técnica complementaria que permita una correcta evaluación y el seguimiento de los componentes civiles de la inversión.

Firma y aclaración Postulante o su Representante



MUNICIPALIDAD DE MAIPU

DECRETO N° 332

Ciudad de Maipú, 7 de abril de 2014

Visto: Lo establecido por el Artículo 21, Inciso 1, Ítem 1 de la Ordenanza Tarifaria 1994, vigente para el año 2.014, según Decreto N° 2/2.014; y

CONSIDERANDO:

Que continuando con la metodología aplicada hasta el presente debe procederse a la emisión de los períodos Mayo a Agosto de 2.014 en concepto de Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz;

Que el Artículo 21, Inciso 1,

Ítem 2 de la citada Ordenanza Tarifaria faculta al Departamento Ejecutivo a fijar la fecha de vencimiento natural de cada período;

Que el Artículo 21° inciso 1 ítem 5 de la Ordenanza Tarifaria autoriza a adicionar hasta un 25 % (veinticinco por ciento) al monto de los períodos tributarios a fin de recuperar el costo en el que incurre para la prestación de los servicios, cuando se produzca un desfase entre los costos y los montos a tributar;

Que el Artículo 21° inciso 4 de dicha norma determina que los diversos tributos y multas establecidos podrán ser redondeados en los centavos y según lo disponga el Departamento Ejecutivo en cada caso;

Que resulta conveniente fijar un segundo vencimiento para cada período de Tasas por Servicios, situación no prevista por la Ordenanza Tarifaria vigente, por lo que el presente decreto deberá dictarse ad referendum del Honorable Concejo Deliberante;

Que debe continuarse con el cobro de los gastos por distribución de boletos, según ordenanza 2535;

Que debe aplicarse la Ordenanza 2.802 Régimen de Regularización de Deudas, en lo referente a incluir el importe de la cuota del plan de pagos elegido en el boleto de Tasas por Servicios;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MAIPÚ DECRETA:

Artículo 1° - Fíjase el 23 de Junio de 2.014 como fecha de vencimiento natural del mes de mayo de 2.014 de Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz.

Artículo 2° - La emisión del mes indicado en el Artículo 1° se efectuará teniendo en cuenta los valores vigentes para el mes de Abril de 2014, con un incremento tarifario del 2.46% (dos con cuarenta y seis por ciento), procediéndose a redondear el valor obtenido luego de aplicar lo dispuesto en los artículos 10° y 13° del presente decreto, de la siguiente manera:

- a) Para los centavos que van desde 0,01 a 0,50 debe redondearse a la unidad inmediata inferior
- b) Para los centavos que van desde 0,51 a 0,99 debe redondearse a la unidad inmediata superior.

Artículo 3° - Fíjase las siguientes fechas de vencimiento natural de los períodos Junio a Agosto de 2014 de Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz:

Junio: 21 de Julio de 2014

Julio: 20 de Agosto de 2014

Agosto: 22 de Septiembre de 2014

Artículo 4° - La emisión de los meses referidos en el artículo anterior se realizará teniendo en cuenta los valores vigentes para el mes de mayo de 2014, sin incremento tarifario.

Artículo 5° - Establécese el 20 de octubre de 2014 como segunda fecha de vencimiento para pagar los períodos establecidos en los Artículos 1° y 3° de Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz. En este caso los cargos respectivos se liquidarán con sus respectivos intereses por mora desde el vencimiento natural hasta la citada fecha, procediéndose de la siguiente forma: al valor obtenido luego de aplicar el redondeo dispuesto en el Artículo 2°, se le adicionarán los intereses por mora redondeándolos, en todos los casos a la unidad inmediata superior.

Artículo 6° - Los contribuyentes que teniendo un plan de pagos de la Ordenanza 2.802 opten por la cancelación anticipada de las tasas por servicios, deberán abonar las cuotas incluidas en la emisión de los períodos mayo a agosto de 2.014 hasta la fecha de su vencimiento.-

Artículo 7° - Adiciónase un 2% sobre todo tributo que se liquide a cada contribuyente con destino al subsidio otorgado a la Asociación Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Maipú, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 21, Inciso 1, Ítem 8 de la Ordenanza Tarifaria vigente.

Artículo 8° - Los inmuebles inscriptos en categoría Baldío, afectados al rubro Infraestructura Urbana, tributarán la Tasa establecida en el Artículo 6°, Inciso 1, de la Ordenanza Tarifaria 1994, vigente para 2.014 según Decreto 2/2.014, hasta tanto se disponga efectuar un relevamiento de los mismos.

Artículo 9° - El importe mínimo de cada boleto será de \$ 5 (Pesos: Cinco).-

Artículo 10° - Mantiénesse vigente el adicional de \$ 1.80 (pesos: uno con ochenta centavos) que se aplica a cada boleto de Tasas que se emita, en concepto de gasto de distribución, conforme a lo establecido por Ordenanza N° 2535. Dicho valor se liquidará en forma independiente del importe mínimo fijado en el Artículo 9° y no estará afectado al adicional indicado en el Artículo 7°.-

Artículo 11° - En las boletas que emita Dirección de Informática por las Tasas indicadas en este Decreto, se deberán detallar los ser-

vicios que se liquidan en cada padrón, como así también el valor indicado en el Artículo 10°. Cuando por razones técnicas o de espacio el sistema informático no pueda imprimir el nombre del mes liquidado, asignará un número para referirse al mismo. Para Mayo de 2.014 corresponderá el N° 05/14; para Junio de 2.014, el N° 06/14; para Julio de 2014, el 07/14 y para Agosto, el 08/14.

Artículo 12° - Continúan vigentes las disposiciones establecidas en los Artículos 5°, 6° y 7° del Decreto N° 406/96.

Artículo 13° - El presente Decreto se dicta ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 14° - Comuníquese, publíquese, dese al Digesto Municipal y archívese.

Alejandro D. Bermejo

Intendente

Jorge O. Silva

Sec. de Hcda. y Administración
Bto. 109145
22/5/2014 (1 P.) \$ 112,50

DECRETO N° 333

Ciudad de Maipú, 7 de abril de 2014

Visto: Que el Artículo 21, Inciso 2, Item 2 de la Ordenanza Tarifaria 1.994, vigente para el año 2.014, según Decreto 2/14, autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a fijar la fecha de vencimiento de las cuotas de Derechos de Inspección Anual de Comercios, Industrias y Actividades de Prestación de Servicios; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 21, Inciso 2, Ítem 1 de la citada norma establece que el ingreso del cargo anual se exigirá a los obligados al pago de los derechos en períodos bimestrales;

Que, continuando con la metodología aplicada hasta el presente, debe emitirse el 3er. y 4º Bimestres de 2.014 en concepto de Derechos de Inspección Anual de Comercios, Industrias y Actividades de Prestación de Servicios;

Que el Artículo 21°, inciso 2, ítems 2 y 3 de la Ordenanza Tarifaria vigente autoriza al Departamento Ejecutivo a fijar la fecha de vencimiento natural de cada período;

Que el Artículo 25º de la Ordenanza Tarifaria faculta al Departamento Ejecutivo a adicionar hasta un 50% (cincuenta por ciento) al monto de los períodos tributarios debidamente actualizados, en forma total o parcial, sobre los rubros establecidos en el artículo 7º Derechos de Comercio e Industrias

y Actividades de Prestación de Servicios, a fin de recuperar el costo en la prestación de los servicios, cuando exista desfase entre éste y los montos a tributar;

Que, resulta conveniente establecer un segundo vencimiento para el 3er. y 4º Bimestres de 2014 de los Derechos de Inspección de Comercios; situación no prevista por la Ordenanza Tarifaria vigente, por lo que el presente decreto deberá dictarse ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante;

Que debe continuarse con la aplicación de la Ordenanza N° 2535, relativa al cobro de los gastos por distribución de los boletos respectivos;

Que por razones de orden administrativo es conveniente redondear los centavos, conforme lo prevé el artículo 21 inciso 4 de la Ordenanza Tarifaria vigente;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MAIPU DECRETA:

Artículo 1° - Fijase el 23 de Junio de 2.014 como fecha de vencimiento natural del 3er. Bimestre 2.014 de los Derechos de Inspección Anual de Comercios, Industrias y Actividades de Prestación de Servicios.

Artículo 2° - La emisión del período indicado en el Artículo 1° se efectuará teniendo en cuenta los valores vigentes para el 2º Bimestre de 2.014, con un incremento tarifario del 2.46% (dos con cuarenta y seis por ciento), procediéndose a redondear el valor obtenido luego de aplicar lo dispuesto en el artículo 9º y 11º del presente Decreto, de la siguiente manera:

- Para los centavos que van desde 0,01 a 0,50 debe redondearse a la unidad inmediata inferior
- Para los centavos que van desde 0,51 a 0,99 debe redondearse a la unidad inmediata superior.-

Artículo 3° - Fijase el 20 de Agosto de 2014 como fecha de vencimiento natural del 4º Bimestre de 2014 de los Derechos de Inspección Anual de Comercios, Industrias y Actividades de Prestación de Servicios.

Artículo 4° - La emisión del período indicado en el artículo anterior se efectuará teniendo en cuenta los valores vigentes para el 3º Bimestre de 2014, sin incremento tarifario, procediéndose a redondear el valor obtenido luego de aplicar lo dispuesto en los Artículos 6º y 8º del presente Decreto, según lo establecido en el Artículo 2º.-

Artículo 5° - Fijase el 22 de Septiembre de 2014 como segunda fecha de vencimiento para pagar el 3er. y 4º Bimestres de 2014 de los Derechos de Inspección de Comercios e Industrias. En este caso los cargos respectivos se liquidarán con los correspondientes intereses por mora desde el vencimiento natural hasta la citada fecha, procediéndose de la siguiente forma: al valor obtenido luego de aplicar el redondeo dispuesto en el Artículo 2º, se le adicionarán los intereses por mora redondeándolos, en todos los casos, a la unidad inmediata superior.-

Artículo 6° - Adiciónase el 10% sobre el total de cada cargo, en concepto de subsidio a la Asociación Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Maipú, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 1º, Inciso 1 b) de la Ordenanza N° 3899.

Artículo 7° - Cuando por razones técnicas o de espacio el sistema informático no pueda imprimir en las boletas respectivas el nombre correspondiente al bimestre liquidado, asignará un número para referirse al mismo. Para Mayo/Junio de 2.014 corresponderá el N° 03 14 y para Julio/Agosto de 2014, el N° 04/14.

Artículo 8° - Adiciónase a cada boleto de Derechos de Inspección Comercios e Industrias que se emita la suma de \$ 3.70 (Pesos: tres con setenta) en concepto de gastos por distribución, de acuerdo con lo establecido por Ordenanza N° 2535. Dicho importe no estará afectado por el adicional indicado en el Artículo 6º del presente Decreto.

Artículo 9° - El presente Decreto se dicta ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 10° - Comuníquese, publíquese, dese al Digesto Municipal y archívese.

Alejandro D. Bermejo

Intendente

Jorge O. Silva

Sec. de Hcda. y Administración
Bto. 109145
22/5/2014 (1 P.) \$ 103,50

DECRETO N° 334

Ciudad de Maipú, 7 de abril de 2014

Visto: El Artículo 25º de la Ordenanza Tarifaria que faculta al Departamento Ejecutivo a adicionar hasta un 50% (cincuenta por ciento) al monto de los períodos tributarios debidamente actualizados, en forma total o parcial, sobre los rubros establecidos en los

Artículos 8º a 20º de la misma a fin de recuperar el costo de la prestación de los servicios;

CONSIDERANDO:

Que los costos actuales hace necesario ajustar las tarifas de las tasas por los servicios indicados en los citados artículos a fin de asegurar la continuidad de la prestación;

Que por disposición del Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS) debe exceptuarse del incremento a las multas por infracción al uso del agua potable;

Que el Departamento Ejecutivo estima conveniente no aplicar el incremento a los Derechos de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos e Industriales, establecidos en el 16º inciso 15 ítems 1 a 3 de la Ordenanza Tarifaria vigente;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MAIPU DECRETA:

Artículo 1° - Incrementese en un 2,46% (dos con cuarenta y seis por ciento) a partir del 1 de Mayo de 2014 el importe de los derechos establecidos en los Artículos 8º a 20º Ordenanza Tarifaria vigente, excepto las multas establecidas en el Artículo 16º inciso 10º ítems 1 a 4 y los derechos establecidos en el Artículo 16º inciso 15 ítems 1 a 3 e inciso 16 ítem 1 de la Ordenanza Tarifaria.

Artículo 2° - Por Dirección de Rentas y Dirección de Informática tómesese nota e instruméntese las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto.-

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Digesto Municipal y archívese.-

Alejandro D. Bermejo

Intendente

Jorge O. Silva

Sec. de Hcda. y Administración
Bto. 109145
22/5/2014 (1 P.) \$ 37,50

Ordenanzas



MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

ORDENANZA N° 6.266/14

Visto: El expediente N° 61372-E-13, caratulado: Cooperativa Eléctrica de Godoy Cruz - Solicitud de Donación de Rasgo de Terreno sobre Calle Sarmiento para Ensanche; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, la Cooperativa Empresa Eléctrica de Godoy Cruz ofrece donación con cargo la superficie de

terreno afectada a la obra de ensanche y repavimentación de calle Sarmiento frente a la Estación Transformadora Godoy Cruz, a los efectos de agilizar el tránsito vehicular en el área de influencia del Puente Olive.

Que de fs. 05 a 09, obra Acta de Oferta de Donación con Cargo de la superficie de 284 m², solicitando la realización de diversas obras por parte del Municipio a saber: demolición de parte de la vereda, cordón, banquina, cuneta, erradicación de forestales, cloaca, fuentes vehiculares, realización de calzada, contrapiso veredas forestación cunetas y cordón.

Que a fs. 54, obra Cómputo y presupuesto de las obras a realizar, las que alcanzan a la suma de \$ 161.166,75.

Que de fs. 58 a 63, obra valuación de la Comisión Valuadora Municipal de donde surge que el valor del terreno a aceptar en donación con cargo es de \$ 169.000.

Que a fs. 23, Dirección General de Rentas y Catastro no presenta objeciones respecto a la donación realizada, indicando la superficie a aceptar en donación con cargo.

Que se estima procedente aceptar la donación ofrecida.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ: ORDENA:

Artículo 1º - Acéptese la donación con cargo ofrecida por la Cooperativa, Empresa Eléctrica de Godoy Cruz, Edificación Servicios Públicos y Consumo Ltda. de la franja de terreno afectada al ensanche de calle Sarmiento frente a Estación Transformadora Godoy Cruz, por una superficie de 284,82 m², conforme a actuaciones obrantes en expediente N° 61372-E-13.

Artículo 2º - El cargo aceptado por el artículo primero consiste en la construcción por parte del Municipio de las obras de demolición de vereda, cordón, cuneta, erradicación de forestales, la realización de calzada, contrapiso, veredas, forestación, cloacas, puentes vehiculares, cunetas y cordón, conforme cómputo y presupuesto de fs. 54 conforme a actuaciones obrantes en expediente N° 61372-E-13.

Artículo 3º - Por Escribanía Municipal e Inventario y Patrimonio se deberán tomar las medidas tendientes a inscribir en el erario Municipal los terrenos aceptados en donación.

Artículo 4º - Comuníquese al

Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

Dada en Sala de Sesiones María Eva Duarte de Perón, en Sesión Ordinaria del día treinta y uno de marzo del año dos mil catorce.

Ricardo Tribiño

Presidente H.C.D.

Susana Perez

Secretaria Administrativa H.C.D.

Por tanto: Promúlgase, téngase por Ordenanza Municipal N° 6266/14.

Comuníquese, publíquese. Dése al Registro Municipal y archívese.

Intendencia, 15 de abril del 2014

Alfredo V. Cornejo

Intendente

Humberto Mingorance

Secretario de Gobierno

Bto. 109160

22/5/2014 (1 P.) \$ 67,50

ORDENANZA N° 6.268/14

Visto: El expediente N° 33906-I-12, caratulado: Escribanía - Migliore Belen Adriana y Migliore Ana Paula P.M. 14249 (Matriz) s/ Donación sin Cargo; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, la Sra. Adriana Belén Migliore, Ana Paula Migliore, Haroldo Darío Migliore y Ana Cecilia Díaz, ofrecen en donación la parte indivisa del 33% del pasillo Comunero F2.

Que de fs. 02 a 03, obra copia de ofrecimiento de donación, certificando firmas Escribana Pública.

Que a fs. 18 y 19, obra informe de la Dirección de Planificación Urbana y Ambiente, donde expresa que es conveniente la aceptación de la donación ofrecida.

Que a fs. 20, Dirección General de Rentas y Catastro, no presenta objeciones respecto a la donación realizada, expresando que las superficies a aceptar en donación se encuentran detalladas en

Que atento a lo expuesto, se estima procedente aceptar la donación sin cargo realizada.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ ORDENA:

Artículo 1º - Acéptese la donación sin cargo ofrecida por la Sra. Adriana Belén Migliore, D.N.I. N° 35.927.081, Ana Paula Migliore, D.N.I. N° 38.580.735, Haroldo

Darío Migliore, D.N.I. N° 14.448.670 y Ana Cecilia Díaz, D.N.I. N° 14.528.871, ofrecen en donación la parte indivisa del 33% del pasillo Comunero identificado como F2 en el Plano de Mensura N° 43453/05, consistente en una superficie según Título de 26,92 m² (veintiseis metros cuadrados) y según Mensura de 24,46 m² (veinticuatro metros cuadrados con cuarenta y seis decímetros cuadrados), conforme se desprende de las actuaciones obrantes en expediente N° 33906-I-12.

Artículo 2º - Por Escribanía Municipal e Inventario y Patrimonio se deberán tomar las medidas tendientes a inscribir en el erario Municipal el terreno aceptado en donación, por el Artículo 1º.

Artículo 3º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

Dada en Sala de Sesiones María Eva Duarte de Perón, en Sesión Ordinaria del día treinta y uno de marzo del año dos mil catorce

Ricardo Tribiño

Presidente H.C.D.

Susana Perez

Secretaria Administrativa H.C.D.

Por tanto: Atento a que la presente Ordenanza no fue observada oportunamente, vencido el término de Ley para su promulgación y de conformidad con lo establecido por el Artículo N° 2001 de la Constitución de la Provincia y Artículo 92º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 1079, téngase por Promulgada Automáticamente la Ordenanza N° 6268/14 HCD G.C.

Comuníquese, publíquese. Dése al Registro Municipal y archívese.

Intendencia, 25 de abril del 2014

Alfredo V. Cornejo

Intendente

Humberto Mingorance

Secretario de Gobierno

Bto. 109160

22/5/2014 (1 P.) \$ 61,50

ORDENANZA N° 6.269/14

Visto: El expediente N° 38310-I-13, caratulado: Escribana - Giorgi Luciana Guillermina P.M. 57528 - S/Donación sin Cargo; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, la Sra. Luciana Guillermina Giorgi, en su carácter

de propietaria y los Sres. Ítalo Pascual Giorgi y Ángela Elsa Giménez, en su carácter de usufructuarios, ofrecen en donación la superficie destinada al ensanche de calle Cervantes 1561.

Que de fs. 02 a 03, obra copia de ofrecimiento de donación, certificando firmas Escribana Pública.

Que a fs. 22, obra Plano de Mensura donde constan las superficies afectadas.

Que a fs. 26 y 27, obra informe de la Dirección de Planificación Urbana y Ambiente, donde expresa que es conveniente la aceptación de la donación ofrecida.

Que a fs. 17, Dirección General de Rentas y Catastro, no presenta objeciones respecto a la donación realizada, expresando as superficies a aceptar en donación.

Que atento a lo expuesto, se estima procedente aceptar la donación sin cargo realizada.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ ORDENA:

Artículo 1º - Acéptese la donación sin cargo ofrecida por la Sra. Luciana Guillermina Giorgi, D.N.I. N° 34.785.412, en su carácter de propietaria y los Sres. Ítalo Pascual Giorgi, D.N.I. N° 6.880.189 y Ángela Elsa Giménez, D.N.I. N° 10.421.631, en su carácter de usufructuarios, destinada al ensanche de calle Cervantes 1561, consistente en una superficie según Título de 28,17 m² (veintiocho metros cuadrados con diecisiete decímetros cuadrados) y según Mensura de 27,86 m² (veintisiete metros cuadrados con ochenta y seis decímetros cuadrados), conforme se desprende de las actuaciones obrantes en expediente N° 38310-I-13.

Artículo 2º - Por Escribanía Municipal e Inventario y Patrimonio se deberán tomar las medidas tendientes a inscribir en el erario Municipal el terreno aceptado en donación, por el Artículo 1º.

Artículo 3º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

Dada en Sala de Sesiones María Eva Duarte de Perón, en Sesión Ordinaria del día treinta y uno de marzo del año dos mil catorce.

Ricardo Tribiño

Presidente H.C.D.

Susana Perez

Secretaria Administrativa H.C.D.

Por tanto: Promúlgase, téngase por Ordenanza Municipal N° 6269/14.

Comuníquese, publíquese. Dése al Registro Municipal y archívese.

Intendencia, 14 de abril del 2014

Alfredo V. Cornejo
Intendente

Humberto Mingorance
Secretario de Gobierno

Bto. 109160

22/5/2014 (1 P.) \$ 72,00

ORDENANZA Nº 6.270/14

Visto: El expediente Nº 38233-I-13, caratulado: Escribanía - German Ruppert P.M. 63048 - S/ Donación sin Cargo Fracción A; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, el Sr. Mario Alberto López Cano en representación de los herederos del Sr. Germán Ruppert, la Sra. Gladys Montolla, Mirta Montolla, Francisco Eduardo Montolla y Esteban Fabián Montolla ofrecen en donación la superficie destinada al ensanche de calle 9 de Julio 414.

Que de fs. 02 a 04 y de fs. 10 a 11, obra copia de ofrecimiento de donación, certificando firmas Escribana Pública.

Que a fs. 12, obra Plano de Mensura y Fraccionamiento donde constan las superficies afectadas.

Que a fs. 15 y 16, obra informe de la Dirección de Planificación Urbana y Ambiente donde expresa que es conveniente la aceptación de la donación ofrecida.

Que a fs. 17, Dirección General de Rentas y Catastro no presenta objeciones respecto a la donación realizada.

Que atento a lo expuesto se estima procedente aceptar la donación sin cargo realizada.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ ORDENA:

Artículo 1º - Acéptese la donación sin cargo ofrecida por el Sr. Mario Alberto López Cano, D.N.I. Nº 8.513.982, en representación de los herederos del Sr. Germán Ruppert, y por otra parte la Sra. Gladys Montolla, D.N.I. Nº 10.318.028, Mirta Montolla, D.N.I. 10.901.625, Francisco Eduardo Montolla, D.N.I. Nº 13.716.411 y Esteban Fabián Montolla, D.N.I. Nº 20.582.516, destinada al ensanche de calle 9 de Julio 414, consistente en una superficie identificada como Fracción A de 78,14 m² (setenta y ocho metros cuadrados con catorce decímetros cuadrados) según Título y Mensura con-

forme se desprende de las actuaciones obrantes en expediente Nº 38233-I-13.

Artículo 2º - Por Escribanía Municipal y División Inventario y Patrimonio se deberán tomar las medidas tendientes a inscribir en el erario municipal el terreno aceptado en donación por el artículo 1º.-

Artículo 3º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

Dada en Sala de Sesiones María Eva Duarte de Perón, en Sesión Ordinaria del día treinta y uno de marzo del año dos mil catorce.

Ricardo Tribiño

Presidente H.C.D.

Susana Perez

Secretaria Administrativa H.C.D.

Por tanto: Promúlgase, téngase por Ordenanza Municipal Nº 6270/14.

Comuníquese, publíquese. Dése al Registro Municipal y archívese.

Intendencia, 15 de abril del 2014

Alfredo V. Cornejo

Intendente

Humberto Mingorance

Secretario de Gobierno

Bto. 109160

22/5/2014 (1 P.) \$ 58,50

ORDENANZA Nº 6.271/14

Visto: El expediente Nº 36841-I-13, caratulado: Escribanía - Marisa Estela Fiorentini P.M. 9229 s/Donación sin Cargo; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, la Sra. María Claudia Díaz en representación de la Sra. Marisa Estela Fiorentini y el Sr. Walter Orlando Martínez, ofrecen en donación la superficie destinada al ensanche de calle Cervantes 2117.

Que de fs. 02 a 03 y de fs. 08 a 09, obra copia de ofrecimiento de donación, certificando firmas Escribana Pública.

Que a fs. 20, obra Plano de Mensura y Fraccionamiento donde constan las superficies afectadas.

Que a fs. 23 y 24, obra informe de la Dirección de Planificación Urbana y Ambiente donde expresa que es conveniente la aceptación de la donación ofrecida.

Que a fs. 25, Dirección General de Rentas y Catastro no presenta objeciones respecto a la donación realizada.

Que atento a lo expuesto se estima procedente aceptar la donación sin cargo realizada.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ ORDENA:

Artículo 1º - Acéptese la donación sin cargo ofrecida por la Sra. María Claudia Díaz, D.N.I. 20.482.673, en representación de la Sra. Marisa Estela Fiorentini, D.N.I. 20.661.435 y el Sr. Walter Orlando Martínez, D.N.I. 14.448.542, destinada al ensanche de calle Cervantes 2117 consistente en una superficie de 18,93 m² (dieciocho metros con noventa y tres decímetros cuadrados) a la Fracción "A" y 46,18 m² (cuarenta y seis metros con dieciocho decímetros cuadrados), correspondientes a la Fracción "B", haciendo un total de 65,11 m² (sesenta y cinco metros con once decímetros cuadrados) según Título y de 18,85 m² (dieciocho metros con ochenta y cinco decímetros cuadrados) correspondientes a la Fracción "A" y 45,98 m² (cuarenta y cinco metros con noventa y ocho decímetros cuadrados) correspondientes a la Fracción "B" haciendo un total de 64,83 m² (sesenta y cuatro metros con ochenta y tres decímetros cuadrados) según Mensura, conforme se desprende de las actuaciones obrantes en expediente Nº 36841-I-13.

Artículo 2º - Por Escribanía Municipal y División Inventario y Patrimonio se deberán tomar las medidas tendientes a inscribir en el erario municipal el terreno aceptado en donación por el Artículo 1º.

Artículo 3º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

Dada en Sala de Sesiones María Eva Duarte de Perón, en Sesión Ordinaria del día treinta y uno de marzo del año dos mil catorce.

Ricardo Tribiño

Presidente H.C.D.

Susana Perez

Secretaria Administrativa H.C.D.

Por tanto: Promúlgase, téngase por Ordenanza Municipal Nº 6271/14.

Comuníquese, publíquese. Dése al Registro Municipal y archívese.

Intendencia, 15 de abril del 2014

Alfredo V. Cornejo

Intendente

Humberto Mingorance

Secretario de Gobierno

Bto. 109160

22/5/2014 (1 P.) \$ 63,00

ORDENANZA Nº 6.272/14

Visto: El expediente Nº 38824-I-14, caratulado: Escribanía - Máspero Alicia María P.M. 8610 s/ Donación sin Cargo; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, la Sra. Alicia María Máspero y el Sr. Raul Emilio Mulet Valerio ofrecen en donación la superficie destinada al ensanche de calle Garibaldi 106 esquina Monteagudo.

Que de fs. 02 a 03, obra copia de ofrecimiento de donación, certificando firmas Escribana Pública.

Que a fs. 09, obra Plano de Mensura donde constan las superficies afectadas.

Que a fs. 13 y 14, obra informe de la Dirección de Planificación Urbana y Ambiente donde expresa que es conveniente la aceptación de la donación ofrecida.

Que a fs. 15, Dirección General de Rentas y Catastro no presenta objeciones respecto a la donación realizada.

Que atento a lo expuesto se estima procedente aceptar la donación sin cargo realizada.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ ORDENA:

Artículo 1º - Acéptese la donación sin cargo ofrecida por la Sra. Alicia María Máspero, D.N.I. 10.938.447 y el Sr. Raul Emilio Mulet Valerio, D.N.I. Nº 11.118.177, destinado al ensanche de calle Garibaldi 106 esquina Monteagudo, consistente en una superficie total de 24,58 m² (veinticuatro metros cuadrados con cincuenta y ocho decímetros cuadrados), según Título y Mensura, conforme se desprende de las actuaciones obrantes en expediente Nº 38824-I-14.

Artículo 2º - Por Escribanía Municipal y División Inventario y Patrimonio se deberán tomar las medidas tendientes a inscribir en el erario municipal el terreno aceptado en donación por el Artículo 1º.

Artículo 3º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

Dada en Sala de Sesiones María Eva Duarte de Perón, en Sesión Ordinaria del día treinta y uno de marzo del año dos mil catorce.

Ricardo Tribiño

Presidente H.C.D.

Susana Perez

Secretaria Administrativa H.C.D.

Por tanto: Promúlgase, téngase por Ordenanza Municipal N° 6272/14.

Comuníquese, publíquese. Dése al Registro Municipal y archívese.

Intendencia, 14 de abril del 2014

Alfredo V. Cornejo

Intendente

Humberto Mingorance

Secretario de Gobierno

Bto. 109162

22/5/2014 (1 P.) \$ 51,00

ORDENANZA N° 6.273/14

Visto: El expediente N° 37889-I-13, caratulado: Escribanía - Aleo Roberto Felipe, Cerroni Carlos, Cerroni Enrique Angel P.m. 14259 - S/Donación sin Cargo; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, el Sr. Roberto Felipe Aleo, el Sr. Carlos Cerroni y el Sr. Enrique Ángel Cerroni, y las Sras. Nancy Angélica Cerroni, Nora Edith Astargo y María Ester Acre quienes prestan el asentimiento conyugal, ofrecen en donación la superficie destinada al ensanche de calle Alberdi 881.

Que de fs. 02 y 04, obra copia del ofrecimiento de donación, certificando firmas Escribana Pública.

Que a fs. 20, obra Plano de Mensura y Fraccionamiento donde constan las superficies afectadas.

Que a fs. 27 y 28, obra informe de la Dirección de Planificación Urbana y Ambiente donde expresa que es conveniente la aceptación de la donación ofrecida.

Que a fs. 30, Dirección General de Rentas y Catastro no presenta objeciones respecto a la donación realizada.

Que atento a lo expuesto se estima procedente aceptar la donación sin cargo realizada.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ ORDENA:

Artículo 1° - Acéptese la donación sin cargo ofrecida por el Sr. Roberto Felipe Aleo, D.N.I. N° 7.617.785, el Sr. Carlos Cerroni, D.N.I. N° 7.840.364, el Sr. Enrique Ángel Cerroni, D.N.I. N° 8.154.458 y las Sras. Nancy Angélica Cerroni, D.N.I. N° 12.901.073, Nora Edith Astargo, D.N.I. N° 10.922.024, y María Ester Acre, D.N.I. N° 5.981.236, quienes prestan el asentimiento conyugal, de la superficie destinada al ensanche de calle Alberdi

881, consistente en una superficie total según Título de 227,33 m² (doscientos veintisiete metros cuadrados con treinta y tres decímetros cuadrados), y total según Mensura, de 240,48 m² (doscientos cuarenta metros cuadrados con cuarenta y ocho decímetros cuadrados), conforme se desprende de las actuaciones obrantes en expediente N° 37889-I-13, lo que surge de:

Fracción 1: Adjudicada la totalidad, (100 %) al Sr. Roberto Felipe Aleo, éste dona a la Municipalidad de Godoy Cruz, según Título 46,82 m² (cuarenta y seis metros ochenta y dos decímetros cuadrados) y según Mensura 47,58 m² (cuarenta y siete metros cincuenta y ocho decímetros cuadrados).

Fracción 2: Adjudicada la totalidad, (100 %) al Sr. Carlos Cerroni, éste dona a la Municipalidad de Godoy Cruz, según Título 45,27 m² (cuarenta y cinco metros veintisiete decímetros cuadrados) y según Mensura 46,69 m² (cuarenta y seis metros sesenta y nueve decímetros cuadrados).

Fracción 3: Adjudicada en condominio al Sr. Roberto Felipe Aleo el (40%), al Sr. Carlos Cerroni el (30%) y al Sr. Enrique Ángel Cerroni el (30 %) donan a la Municipalidad de Godoy Cruz, una superficie según Título 42,64 m² (cuarenta y dos metros sesenta y cuatro decímetros cuadrados) y según Mensura 51,65 m² (cincuenta y un metros sesenta y cinco decímetros cuadrados).

Fracción 4: Adjudicada en condominio e iguales partes a los Srs. Carlos Cerroni (50%), y Enrique Ángel Cerroni (50 %) donan a la Municipalidad de Godoy Cruz, una superficie según Título 46,92 m² (cuarenta y seis metros noventa y dos decímetros cuadrados) y según Mensura 47,53 m² (cuarenta y siete metros cincuenta y tres decímetros cuadrados).

Fracción 5: Adjudicada la totalidad, (100 %) al Sr. Enrique Ángel Cerroni, éste dona a la Municipalidad de Godoy Cruz una superficie según Título de 45,68 m² (cuarenta y cinco metros sesenta y ocho decímetros cuadrados) y según Mensura de 47,03 m² (cuarenta y siete metros tres decímetros cuadrados).

Artículo 2° - Por Escribanía Municipal y División Inventario y Patrimonio se deberán tomar las medidas tendientes a inscribir en el erario municipal el terreno aceptado en donación por el Artículo 1°.

Artículo 3° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

Dada en Sala de Sesiones María Eva Duarte de Perón, en Sesión Ordinaria del día treinta y uno de marzo del año dos mil catorce.

Ricardo Tribiño

Presidente H.C.D.

Susana Perez

Secretaria Administrativa H.C.D.

Atento a que la presente Ordenanza no fue observada oportunamente, vencido el término de Ley para su promulgación y de conformidad con lo establecido por el Artículo N° 2001 de la Constitución de la Provincia y Artículo 92° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 1079, téngase por Promulgada Automáticamente la Ordenanza Municipal N° 6273/14.

Comuníquese, publíquese. Dése al Registro Municipal y archívese.

Intendencia, 28 de abril del 2014

Alfredo V. Cornejo

Intendente

Humberto Mingorance

Secretario de Gobierno

Bto. 109163

22/5/2014 (1 P.) \$ 96,00

Título	Autor	Editora
La Única Esperanza Encuentra el Sentido Real de la Vida	Alejandro Bullon	Asociación Casa Editora Sudamericana
Meditación Sobre el Himno Nacional Argentino	Victor Manuel Fernandez	Editorial de la Universi- dad Católica Argentina
El Carmen - Hospital de la Filantropía	Jorge Ricardo Ponte	Ediciones Ciudad y Te- rritorio INCIHUSA - CONICET - Mza. Arg.
Gauchos	Juan Jose Güiraldes	Konemann Verlagsgesellschaft

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

Dada en Sala de Sesiones María Eva Duarte de Perón, en Sesión Ordinaria del día treinta y uno de marzo del año dos mil catorce.

Ricardo Tribiño

Presidente H.C.D.

Susana Perez

Secretaria Administrativa H.C.D.

Por tanto: Promúlgase, téngase por Ordenanza Municipal N° 6274/14.

Comuníquese, publíquese. Dése al Registro Municipal y archívese.

ORDENANZA N° 6.274/14

Visto: El expediente N° 4961-H-14, caratulado: Intendente Municipal Lic. Alfredo Cornejo - s/Donación de Libros a la Biblioteca Pública Municipal Manuel Belgrano; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, el Sr. Intendente Municipal ofrece en donación para la Biblioteca + Mediateca Municipal Manuel Belgrano, una serie de libros para que formen parte del inventario de dicho espacio.

Que el detalle de los textos y datos, obra a fs. 02 de las actuaciones de referencia.

Que atento a lo expuesto se estima procedente aceptar la donación realizada por el Sr. Intendente Municipal.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ ORDENA:

Artículo 1° - Acéptese la donación realizada por el Sr. Intendente Municipal Lic. Alfredo Cornejo para ser destinado al uso público de la Biblioteca + Mediateca Municipal Manuel Belgrano, consistente en los libros que a continuación se detallan,

Intendencia, 10 de abril del 2014

Alfredo V. Cornejo

Intendente

Humberto Mingorance

Secretario de Gobierno

Bto. 109162

22/5/2014 (1 P.) \$ 31,00

ORDENANZA N° 6.275/14

Visto: El expediente N° 4987-H-14, caratulado: Intendente Municipal Lic. Alfredo Cornejo - s/Analice la factibilidad de colocar el Nombre de Emilio Gabriel Bullaude al Paseo ubicado entre las calles Armani y Hungría; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actua-

ciones, Intendencia Municipal eleva a consideración del Cuerpo la propuesta de colocar el nombre de Emilio Gabriel Bullaude al paseo ubicado en la calle Hungría entre Armani y lateral de Monoblock Laprida frente a la escuela República del Perú.

Que este pedido lo realiza debido a que el vecino a nominar, solía jugar con sus amigos en dicho paseo, además, era estudioso, excelente hijo y vecino solidario, no obstante, la vida de este niño fue efímera, pues lamentablemente padeció de leucemia, que lo llevó inexorablemente a la muerte, dejando a su familia y al vecindario impactado por cuanto lo querían y cuidaban como a un hijo más de cada familia.

Que de fs. 05 a 09, obran croquis y planos de ubicación del espacio verde en cuestión.

Que a fs. 11, obra informe de la Dirección de Planificación Urbana y Ambiente donde expresa que es factible la colocación del nombre mencionado al este espacio.

Que atento a lo expuesto se estima procedente nominar al espacio verde ubicado con frente a Escuela República del Perú entre calle Armani y lateral Monoblocks Laprida.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE GODOY CRUZ
ORDENA:**

Artículo 1º - Nomínase como "Emilio Gabriel Bullaude" al espacio ubicado con frente a Escuela República del Perú entre calle Armani y lateral Monoblocks Laprida.

Artículo 2º - Por las dependencias municipales que correspondan se deberá dotar de la cartelería necesaria conforme a artículo 1º de la presente Ordenanza.

Artículo 3º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

Dada en Sala de Sesiones María Eva Duarte de Perón, en Sesión Ordinaria del día treinta y uno de marzo del año dos mil catorce.

Ricardo Tribiño

Presidente H.C.D.

Susana Perez

Secretaria Administrativa H.C.D.

Por tanto: Promúlgase, téngase por Ordenanza Municipal N° 6275/14.

Comuníquese, publíquese. Dése al Registro Municipal y archívese.

Intendencia, 10 de Abril de 2014

Alfredo V. Cornejo

Intendente

Oscar Horacio Sandes

Sec. de A. O. y Serv. Públicos

Bto. 109162

22/5/2014 (1 P.) \$ 81,50

ORDENANZA N° 6.280/14

Visto: El expediente N° 38939-I-14, caratulado: Cooperativa de Vivienda Urbanización y Servicios Públicos y Consumo, ALCOTAN VI P.M. 14690 (Matriz) S/Donación sin Cargo, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, la Cooperativa ALCOTAN representada por el Sr. Carlos Alberto Funes ofrece en donación sin cargo las superficies afectadas a prolongación y/o ensanche de calles del lugar denominado ALCOTAN VI calle Chuquisaca 1050.

Que de fs. 02 a 05, obra ofrecimiento de donación certificando firmas notaria Pública.

Que a fs. 45, obra copia de Plano de Mensura y Loteo que lleva el N° 49892/05.

Que a fs. 49 y 50, Dirección de Planificación Urbana y Ambiente expresa que las superficies afectadas se encuentran libradas al uso público y es conveniente aceptar la donación realizada.

Que a fs. 51, Sub-Dirección de Catastro expresa que las superficies a aceptar en donación son de 521,68 m2 según Mensura y Título.

Que se estima procedente aceptar la donación realizada.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE GODOY CRUZ
ORDENA:**

Artículo 1º - Acéptese la donación sin cargo ofrecida por la Cooperativa de Vivienda, Urbanización, Servicios Públicos y Consumo ALCOTAN Ltda., CUIT 30-69024447-7 representada por el Sr. Carlos Alberto Funes, D.N.I. N° 10.907.305, en su carácter de Presidente, la Sra. Gabriela Beatriz Moyano, D.N.I. N° 18.635.434, en su carácter de Secretaria y el Sr. Raúl Daniel Quiroga, D.N.I. N° 18.589.899, en su carácter de Tesorero, de las superficies afectadas a ensanche de calle Chuquisaca 1050 del loteo denominado ALCOTAN VI, consistente en una superficie de 521,68 m² (quinientos veintidós metros cua-

drados con sesenta y ocho decímetros cuadrados) según Mensura y Título de acuerdo al informe de fs. 51 emanado de la Subdirección de Catastro y en todo de acuerdo a lo expresado en las actuaciones correspondientes al expediente N° 38939-I-14.

Artículo 2º - Por Escribanía Municipal y División Inventario y Patrimonio, se deberán tomar las medidas tendientes a inscribir en el erario municipal el terreno aceptado en donación por el Artículo 1º.

Artículo 3º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

Dada en Sala de Sesiones María Eva Duarte de Perón, en Sesión Ordinaria del día siete de abril del año dos mil catorce.

Ricardo Tribiño

Presidente H.C.D.

Susana Perez

Secretaria Administrativa H.C.D.

Por tanto: Promúlgase, téngase por Ordenanza Municipal N° 6280/14.

Comuníquese, publíquese. Dése al Registro Municipal y archívese.

Intendencia, 15 de abril del 2014

Alfredo V. Cornejo

Intendente

Humberto Mingorance

Secretario de Gobierno

Bto. 109163

22/5/2014 (1 P.) \$ 60,00

ORDENANZA N° 6.281/14

Visto: El expediente N° 38938-I-14, caratulado: Cooperativa de Vivienda Urbanización y Servicios Públicos y Consumo, ALCOTAN VII P.M. 58550 (Matriz) - s/Donación sin Cargo; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, la Cooperativa ALCOTAN, representada por el Sr. Carlos Alberto Funes, ofrece en donación sin cargo las superficies destinadas a prolongación y/o ensanche de calles del lugar denominado ALCOTAN VII.

Que de fs. 02 a 05, obra ofrecimiento de donación certificando firmas notaria Pública.

Que a fs. 44, obra copias de Plano de Mensura y Fraccionamiento que lleva el N° 50645/05.

Que a fs. 47 y 48, Dirección de Planificación Urbana y Ambiente expresa que las superficies afectadas se encuentran libradas al uso público y es conveniente aceptar la donación realizada.

Que a fs. 49, Sub Dirección de Catastro expresa que las superficies a aceptar en donación son de 305,40 m² según Mensura y 318,44 m² según Título.

Que se estima procedente aceptar la donación realizada.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE GODOY CRUZ
ORDENA**

Artículo 1º - Acéptese la donación sin cargo ofrecida por la Cooperativa de Vivienda, Urbanización, Servicios Públicos y Consumo ALCOTAN Ltda., CUIT 30-69024447-7, representada por su Presidente el Sr. Carlos Alberto Funes, D.N.I. N° 10.907.305, por su Secretaria Sra. Gabriela Beatriz Moyano, D.N.I. N° 18.635.434 y Tesorero Raúl Daniel Quiroga, D.N.I. N° 18.589.899, de las superficies afectadas a prolongación y/o ensanche de calles del lugar denominado ALCOTAN VII, con frente a calle Barcala 1985, consistente en una superficie de 305,40 m² (trescientos cinco metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados) según Mensura y 318,44 (trescientos dieciocho metros cuadrados con cuarenta y cuatro decímetros cuadrados) según Título de acuerdo al informe de fs. 49 emanado de la Sub Dirección de Catastro y en todo de acuerdo a lo expresado en las actuaciones correspondientes al expediente N° 38938-I-14.

Artículo 2º - Por Escribanía Municipal y División Inventario y Patrimonio, se deberán tomar las medidas tendientes a inscribir en el erario municipal el terreno aceptado en donación por el Artículo 1º.

Artículo 3º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

Dada en Sala de Sesiones María Eva Duarte de Perón, en Sesión Ordinaria del día siete de abril del año dos mil catorce.

Ricardo Tribiño

Presidente H.C.D.

Susana Perez

Secretaria Administrativa H.C.D.

Atento a que la presente Ordenanza no fue observada oportunamente, vencido el término de Ley para su promulgación y de conformidad con lo establecido por el Artículo N° 2001 de la Constitución de la Provincia y Artículo 92º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 1079, téngase por Promulgada Automáticamente la Ordenanza Municipal N° 6281/14.

Comuníquese, publíquese. Dése al Registro Municipal y archívese.

Intendencia, 28 de abril del 2014.

Alfredo V. Cornejo
Intendente

Humberto Mingorance
Secretario de Gobierno

Bto. 109163
22/5/2014 (1 P.) \$ 67,50

ORDENANZA Nº 6.282/14

Visto: El expediente Nº 38858-I-14, caratulado: Escribanía - Suss Norma Estela P.M. 9247 (Matriz) s/ Donación sin Cargo; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, la Sra. Norma Estela Suss y el Sr. Ricardo Fabián Maradona, ofrecen en donación sin cargo la superficie destinada al ensanche del carril Cervantes 1463.

Que de fs. 02 a 03 y de 10 a 11, obra ofrecimiento de donación certificando firmas notaria Pública.

Que a fs. 18, obra copia de Plano de Mensura y Fraccionamiento que lleva el Nº 50278/05.

Que a fs. 23 y 24, Dirección de Planificación Urbana y Ambiente expresa que las superficies afectadas no se encuentran libradas al uso público y es conveniente aceptar la donación realizada.

Que a fs. 25, Sub-Dirección de Catastro informa sobre las superficies a aceptar en donación.

Que se estima procedente aceptar la donación realizada.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ ORDENA:

Artículo 1º - Acéptese la donación sin cargo ofrecida por la Sra. Norma Estela Suss, D.N.I. Nº 20.462.542 y el Sr. Ricardo Fabián Maradona, D.N.I. Nº 17.513.789, de la parte de terreno de su propiedad afectada al ensanche de Carril Cervantes Nº 1463, consistente en una superficie según Título y Mensura de 39,64 m² (treinta y nueve metros cuadrados con sesenta y cuatro decímetros cuadrados) conforme se desprende del plano de Mensura Nº 50278/05 y de acuerdo a lo expresado en las actuaciones correspondientes al expediente Nº 38858-I-14.

Artículo 2º - Por Escribanía Municipal y División Inventario y Patrimonio, se deberán tomar las medidas tendientes a inscribir en el erario municipal el terreno aceptado en donación por el Artículo 1º.

Artículo 3º - Comuníquese al

Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

Dada en Sala de Sesiones María Eva Duarte de Perón, en Sesión Ordinaria del día siete de abril del año dos mil catorce.

Ricardo Tribiño
Presidente H.C.D.

Susana Perez

Secretaria Administrativa H.C.D.

Por tanto: Promúlgase, téngase por Ordenanza Municipal Nº 6282/14.

Comuníquese, publíquese. Dése al Registro Municipal y archívese.

Intendencia, 14 de abril del 2014

Alfredo V. Cornejo
Intendente

Humberto Mingorance
Secretario de Gobierno

Bto. 109163
22/5/2014 (1 P.) \$ 52,00

ORDENANZA Nº 6.283/14

Visto: El expediente Nº 66558-E-13, caratulado: Inchauspe Lucas Ezequiel - s/Donación sin Cargo; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, el Sr. Lucas Ezequiel Inchauspe y la Sra. María Fernanda Comadrán Peña, ofrecen en donación sin cargo la superficie destinada al ensanche del Pasaje Reyes 218.

Que de fs. 01 a 09, obra ofrecimiento de donación certificando firmas notaria Pública.

Que a fs. 21 y 22, obran copias de Plano de Mensura que lleva el Nº 50650/05.

Que a fs. 26, Dirección de Planificación Urbana y Ambiente expresa que las superficies afectadas se encuentran libradas al uso público y en condiciones de continuar con el trámite de donación.

Que a fs. 27, Sub Dirección de Catastro informa sobre las superficies a aceptar en donación.

Que se estima procedente aceptar la donación realizada.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ ORDENA:

Artículo 1º - Acéptese la donación sin cargo ofrecida por el Sr. Lucas Ezequiel Inchauspe, D.N.I. Nº 27.317.725 y la Sra. María Fernanda Comadrán Peña, D.N.I. Nº 29.326.484, de la parte de terreno de su propiedad, afectada al ensanche del Pasaje Reyes Nº 218, consistente en una superfi-

cie según Título y Mensura de 45,57 m² (cuarenta y cinco metros cuadrados con cincuenta y siete decímetros cuadrados), conforme se desprende del plano de Mensura Nº 50650/05 y de acuerdo a lo expresado en las actuaciones correspondientes al expediente Nº 66558-E-13.

Artículo 2º - Por Escribanía Municipal y División Inventario y Patrimonio, se deberán tomar las medidas tendientes a inscribir en el erario municipal el terreno aceptado en donación por el Artículo 1º.

Artículo 3º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

Dada en Sala de Sesiones María Eva Duarte de Perón, en Sesión Ordinaria del día siete de abril del año dos mil catorce.

Ricardo Tribiño
Presidente H.C.D.

Susana Perez

Secretaria Administrativa H.C.D.

Por tanto: Promúlgase, téngase por Ordenanza Municipal Nº 6283/14.-

Comuníquese, publíquese. Dése al Registro Municipal y archívese.

Intendencia, 14 de abril del 2014

Alfredo V. Cornejo
Intendente

Humberto Mingorance
Secretario de Gobierno

Bto. 109163
22/5/2014 (1 P.) \$ 52,00

ORDENANZA Nº 6.284 /14

Visto: El expte. Nº37.217-I-13, caratulado: "Secretaría de Gobierno - Ampliación Vigencia del Contrato de Comodato - Asociación Kumelén - Una Escuela para Todos Jardín Maternal Mi Angelito" y

CONSIDERANDO:

Que a través de estas actuaciones, la Asociación Kumelén solicita la ampliación del plazo de vencimiento del Contrato de Comodato por el inmueble, sito en calle Volcán Santamaría al 1400, en donde funciona su Jardín.

Que realizan esta petición dado que las empresas y organismos que le entregan subsidios y donaciones les plantean la situación del pronto vencimiento del Comodato de Asociación.

Que mediante Ord. Nº 4619/2000, el H.C.D autorizó al D.E. a ceder en calidad de uso precario (comodato) a la Asociación Kumelén, dos fracciones de terreno por el término de 20 años, si-

tuados en calle Pehuajó entre las arterias Trapal y Volcán Santamaría pertenecientes a esta Municipalidad.

Que en fs. 42 obra el informe de avance de obra emitido por el Inspector-Dcción. De Obras Privadas.

Que en fs. 47 vta., Dirección de Asuntos Jurídicos manifiesta que se debe incorporar a esta pieza administrativa el modelo de ADDENDA para ser evaluado por este Cuerpo.

Que en fs. 49, obra Addenda Contrato De Comodato, entre esta Municipalidad y la Asociación Kumelén, cuyo objetivo es modificar el plazo de vigencia originalmente establecido en la cláusula primera del contrato de comodato que vincula las partes, el cuál deberá entenderse que regirá por el plazo de Treinta (30) años a partir de su celebración.

Que además dicho contrato aclara que las cláusulas y condiciones restantes, no previstas en la presente ADDENDA, regirán inalterables tal cual están establecidas en el contrato originario, las que subsistirán y tendrán sus efectos conforme el marco jurídico que regirá la presente contratación.

Que en fs. 50 obra Plano de Planimetría de la obra Construcción del Jardín Infantil "MI Angelito", elevado por la Dirección de Obras Municipales de Godoy Cruz.

Que analizadas estas actuaciones, se acuerda acceder a lo requerido.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ ORDENA:

Artículo 1º - Autorízase al Departamento Ejecutivo proceda a la firma de la Addenda Contrato de Comodato entre la Municipalidad de Godoy Cruz y la Asociación Kumelén, por medio de la cual se amplía por 10 (diez) años el Contrato de Comodato que vincula las partes aludidas a partir de su celebración, en virtud de los fundamentos expuestos UT-SUPRA.

Artículo 3º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

Dada en Sala de Sesiones María Eva Duarte de Perón, en Sesión Ordinaria del día siete de abril del año dos mil catorce

Ricardo Tribiño
Presidente H.C.D.

Susana Perez
Secretaria Administrativa H.C.D.

Por tanto: Promúlgase, téngase por Ordenanza Municipal Nº 6284 /14.

Comuníquese, publíquese. Dése al Registro Municipal y archívese.

Intendencia, 14 de abril del 2014

Alfredo V. Cornejo

Intendente

Humberto Mingorance

Secretario de Gobierno

Bto. 109163

22/5/2014 (1 P.) \$ 67,50

MUNICIPALIDAD DE MAIPU

ORDENANZA Nº 5.433

Visto: El Expediente Municipalidad de Maipú Nº 24804/2013. Municipalidad de Maipú. Eleva Proyecto de Ordenanza. Modificación Ordenanza Nº 5151. Tasas de Habilitación e Inspección de Antenas de Telefonía Móvil y Fija.

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente del Visto, la Dirección de Rentas remite Proyecto de Ordenanza, mediante el cual se modifica la Ordenanza Nº 5151, que estableció el cobro de Tasas de habilitación e inspección de estructuras soporte de antenas de telefonía móvil y fija.

Que dado el carácter modificatorio del proyecto -sólo de importes e incorporación de algunas normas complementarias - esa Dirección entiende que no resulta necesario el dictamen de Asesoría Legal y Técnica, salvo mejor criterio superior

Que a fs. 05, el Intendente Municipal eleva a consideración de este Honorable Cuerpo las presentes actuaciones.

Que las Comisiones Permanentes de este Honorable Cuerpo, resuelven a foja 06, sancionar la presente Ordenanza.

Por lo antes expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley Nº 1.079 "Orgánica de Municipalidades";

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ ORDENA:

Artículo 1º - Modifíquese el Artículo 1º de la Ordenanza Nº 5151, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1º - "La presente Ordenanza regula la localización, construcción, habilitación, mantenimiento y desmantelamiento de estructuras soporte de antenas para la transmisión de radiofrecuencia destinadas a servicios de telecomunicaciones, telefonía inalámbrica móvil y fija y todo aquel servicio similar que con el adelanto de la tecnología pudiera incorporarse dentro de la jurisdicción de la Municipalidad de Maipú".

"Se denomina "estructura soporte" a los efectos de la aplicación de la presente Ordenanza, a toda estructura, equipamiento o elemento específico que, desde el terreno o sobre una edificación, es instalado para soportar estructuralmente los elementos necesarios para realizar y/o recibir transmisiones de telefonía".

Artículo 2º - Incorpórese a la Ordenanza Nº 5151 y, en consecuencia, en la parte pertinente del Código Tributario Municipal las siguientes disposiciones:

1) "Tasa por habilitación y estudio de factibilidad de ubicación. Hecho imponible. Contribuyentes.

Al momento de solicitar permiso de construcción y habilitación de nuevas estructuras soporte o la habilitación de estructuras preexistentes a la presente Ordenanza, se abonará por única vez una tasa que retribuirá los servicios de estudio de factibilidad de localización y otorgamiento de permiso de instalación y/o habilitación. Dicha tasa comprenderá el estudio y análisis de los planos, documentación técnica e informes, las inspecciones iniciales que resuelven necesarias y los demás servicios administrativos que deban prestarse para el otorgamiento del permiso de instalación y/o certificado de habilitación. La misma será establecida en la Ordenanza Tarifaria. Serán contribuyentes a los efectos de la aplicación de esta tasa, las personas físicas o jurídicas que soliciten permiso de construcción y/o habilitación y resulten ser propietarias de las estructuras e infraestructura relacionada".

2) "Tasa por inspección de estructuras soporte de antenas e infraestructura relacionada. Hecho imponible. Contribuyentes y responsables.

Por los servicios de inspección técnica y administrativa de estructuras e infraestructuras, destinados a verificar las condiciones de seguridad y de registración de las estructuras soporte de antenas e infraestructura relacionada se abonará mensualmente la tasa que establezca la Ordenanza Tarifaria.

El Departamento Ejecutivo queda facultado para fijar la fecha de vencimiento de las tasas mensuales, como así también, para modificar la periodicidad de cobro del tributo.

Serán contribuyentes a los efectos

de la aplicación de esta tasa, las personas físicas o jurídicas que sean propietarias de las estructuras portantes. Serán solidariamente responsables del pago los propietarios de las antenas emplazadas en las estructuras que pertenezcan a otro propietario".

3) "Reubicación: La Municipalidad podrá exigir la modificación de la ubicación de las estructuras soporte por razones de interés público. En este caso la modificación tendrá carácter obligatorio para la persona física o jurídica habilitada, sin derecho de reclamar indemnización por daños, perjuicios o costo alguno".

4) "Modificación de estructuras. Previo a efectuar modificaciones en estructuras portantes o instalar nuevas antenas en estructuras existentes y habilitadas, el responsable deberá solicitar autorización por nota ante el Municipio. Se pagará la tasa correspondiente a derechos de actuación y certificados establecidos en la Ordenanza Tarifaria.

5) "Infracciones. En especial, constituyen infracción a las disposiciones precedentes, sin perjuicio de lo establecido en otras normas municipales:

a) Presentación de información incompleta, deficiente o fuera de término, sobre la estructura soporte a colocar;

b) Instalación de la estructura sin previo permiso y pago del tributo establecido;

c) Falta de cumplimiento de los requisitos para la modificación de la estructura habilitada.

Estas infracciones darán lugar a la aplicación de las multas que correspondan conforme lo establezcan el Código Tributario Municipal, la Ordenanza Tarifaria y Ordenanzas municipales especiales."

Artículo 3º - Modifíquese el Artículo 10 Inciso 9 ítem 4 apartados 1 y 2 de la Ordenanza Tarifaria, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. Inc. It. Ap.

10 9 4 Derechos de Aprobación de Documentación Técnica, Habilitación e Inspección de Estructuras Portantes de Antenas de Telefonía Inalámbricas Móvil y Fija

1 Por aprobación de documentación técnica y Habilitación de estructuras soporte de antenas \$ 40.000

2 Por inspección técnica y administrativa de Estructuras relacionadas, por mes \$ 4.000

Artículo 4º - Suprimase el último párrafo del Artículo 11º de la Ordenanza Nº 5151 y deróguese toda norma que se oponga a lo establecido en la presente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 5º - Establézcase el emplazamiento a los propietarios de las estructuras objeto de la presente Ordenanza para que en el término de 15 (quince) días hábiles de la notificación presenten declaración jurada indicando la cantidad de antenas que poseen en el departamento y lugar de ubicación; y para que acompañen, en caso de no haberlo hecho, la documentación requerida para obtener la habilitación.

Quienes respondan al emplazamiento en tiempo y forma quedarán exentos de las multas que establecen el Código Tributario y la Ordenanza Tarifaria. De no presentar lo exigido o de hacerlo fuera de término se aplicarán las multas correspondientes de acuerdo con lo establecido en las citadas normas.

Artículo 6º - Facúltase al Departamento Ejecutivo para que a través de la Dirección de Rentas Municipal liquide las tasas que fija la presente Ordenanza, conforme a lo que se manifieste en las declaraciones juradas, con retroactividad a cinco años a contar desde la fecha de su sanción, más los intereses por mora que establecen las normas vigentes.

Las liquidaciones quedarán sujetas a verificación y, en caso de detectarse diferencias con lo declarado, se realizarán los ajustes correspondientes.

Artículo 7º - Comuníquese, publíquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil trece.

Olga Bianchinelli

Presidenta H.C.D.

Héctor Damián Peirone

Secretario Legislativo H.C.D.

DECRETO Nº 207

Ciudad de Maipú: 26 de noviembre de 2013

Por tanto: Téngase por Ordenanza Municipal Nº 5433, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Digesto Municipal.-

Alejandro D. Bermejo

Intendente

Jorge O. Silva

Sec. de Hcda. y Administración

Bto. 109145

2/5/2014 (1 P.) \$ 76,50